

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4949 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 24 DE JUNIO DE 1955	GOBIERNO	Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1895 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 476.817
---	------------------------------	----------	-----------	---

<b>HORARIO</b>	<b>BODER EJECUTIVO</b>	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:	GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. JESUS MENDEZ MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA ESCOLAR Dr. EDUARDO PAZ CHAIN	Bv. Mitre N° 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO N° 4760  DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas		

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1944.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30%, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase en efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$ 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	\$ 15.00
" semestral .....	\$ 30.00
" anual .....	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$ 24.00
3° De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TÉRMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios o testamentarios .....	\$ 30.—	\$ 3.— cm.	\$ 40.—	\$ 3.— cm.	\$ 60.—	\$ 4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

# SUMARIO

## SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
<b>RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS</b>	
M. de Gob. Nº 1609 del 21/6/55 — Concede licencia a un empleado de Policía. ....	2402
" " " " 1610 " " — Concede licencia a una empleada. ....	2402
" " " " 1611 " " — Concede licencia a empleados de la Jefatura de Policía. ....	2402
" " S. P. " 3957 " 20/6/55 — Aprueba Resolución Nº 23 de la Dirección de Hospitales de esta ciudad. ....	2402
" " " " 3958 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2402 al 2403
" " " " 3959 " " — Aprueba contrato celebrado entre dos personas. ....	2403
" " " " 3960 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2403
" " " " 3961 " " — Deja sin efecto una Resolución. ....	2403
" " " " 3962 " " — Liquidada partida a un Enfermero. ....	2403
" " " " 3963 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2403 al 2404
" " " " 3964 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2404
" " " " 3965 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2404
" " " " 3966 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2404
" " " " 3967 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2404
" " " " 3968 " " — Aplica multa a un comerciante. ....	2404 al 2405
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 12584 — Solicitado por Dr. Lutz Witte y Lutz Witte (hijo) Exp. 787—Dñ Mina Inca. ....	2405
Nº 12527 — Solicitado por Nicolás Guillermo Bazán -Exp. 62055—P— .....	2405
<b>EDICTOS CITATORIOS</b>	
Nº 12486 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fidelina Figueras de Solá. ....	2405
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
Nº 12513 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 153/55. ....	2405
Nº 12493 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Nº 149, 150, 151 y 152. ....	2405
Nº 12489 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera. ....	2406
<b>CONCURSO DE PRECIOS:</b>	
Nº 12532 — Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, para la venta de automotores. ....	2406
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
Nº 12531 — For José Alberto Cornejo. ....	2406

## SECCION JUDICIAL

<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 12539 — De Juan Vren ó Verg ó Vrn. ....	2406
Nº 12538 — De Nieves Nora de Lajad. ....	2406
Nº 12537 — De Inocencio Llorian del Cerro. ....	2406
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno. ....	2406
Nº 12535 — De José Dolores Cisneros. ....	2406
Nº 12533 — De María Alberti de Montesana ó María Alberti de Montesana. ....	2406
Nº 12528 — De José Amar y Jesús ó Jesus María ó María Jesús Robles de Amar. ....	2406
Nº 12526 — De Victoria Fanfán y Félix Lara. ....	2406

	PAGINAS
Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire.	2406
Nº 12522 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	2406
Nº 12531 — De Felisa Yilesca o Yilesco de Armella o Nievas.	2406
Nº 12517 — De Samuel Uriburu y Maria Figueroa de Uriburu	2406
Nº 12507 — De Carlos Adan Gonzalez.	2406
Nº 12504 — De Feliciano Guzmán.	2406
Nº 12487 — De José Manuel Alfaro.	2406
Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolci.	2406
Nº 12481 — De Amadó Chibán	2406
Nº 12468 — De doña Elsa Saravia.	2407
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2407
Nº 12463 — De don Julio Carlsen.	2407
Nº 12462 — De don Mariano Alemán.	2407
Nº 12461 — De doña Maria Elena Makluf de Párraga.	2407
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa Gonzalez de Gudión o etcétera.	2407
Nº 12459 — De Alejandro Soto.	2407
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2407
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco.	2407
Nº 12453 — De don Primitivo Diaz.	2407
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2407
Nº 12435 — De Jacinto Guanuco y Otra.	2407
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2407
Nº 12430 — Benjamín Rodriguez y Manuela Martinez de Rodriguez.	2407
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2407
Nº 12424 — De Maria Mercedes Costilla.	2407
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2407
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora	2407
Nº 12386 — De Ramón María Flores	2407
Nº 12376 — De Tomás Muselli.	2407
Nº 12374 — De Simón Escandar y otro	2407
Nº 12364 — de Dorá Maccha Campos	2407 al 2408
Nº 12363 — de Angélica M. J. Domenachelli de Riva	2408
Nº 12361 — de Andrea Berral de Hormigo	2408
Nº 12357 — de Angelina J. de Buruttis	2408
Nº 12351 — de Don Enrique Vultaz o etc.	2408
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2408
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	2408
Nº 12336 — de Arturo Peralta.	2408
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	2408
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	2408
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	2408
Nº 12331 — de Diego Parra.	2408
Nº 12329 — de Maria Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	2408
<b>DECLINDE, MENJURA Y AMONIAMIENTO:</b>	
Nº 12355 — sp. Arturo T. Bravo	2408
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 12529 — Por Arturo Salvatierra.	2409
Nº 12530 — Por José Alberto Cornejo.	2409
Nº 12526 — Por Armando G. Orce.	2409
Nº 12515 — Por Armando G. Orce.	2409
Nº 12514 — Por Armando G. Orce.	2409
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Alemán Victor Armando vs. Raúl Shloaga Puló.	2409
Nº 12492 — Por Martín Leguizamón — Juicio Ejecutivo Arturo Carattoni vs. Michel Nadra.	2409
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación via Ejecutiva — Arcas, León vs. Josefa Nieva.	2409 al 2410
Nº 12485 — Por José Alberto Dávalos — Ejecutivo — Clementina Gutierrez vs. Ofelio S. de La Rosa.	2410
Nº 12471 — Por Arturo Salvatierra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.	2410
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.	2410
<b>CITACIONES A JUICIOS</b>	
Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Ferris de Alvarado.	2410
Nº 12449 — de Doña Isabel Sardin de García.	2410
Nº 12414 — a Rosario E. Juez de Moya.	2410
<b>EDITOS DE QUIEBRA</b>	
Nº 12505 — De Antonio Cárni.	2410
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES</b>	
Nº 12519 — De "Hogar" S. R. Ltda.	2410
<b>LIQUIDACION SIN QUIEBRA:</b>	
Nº 12478 — Liquidación sin quiebra de Roberto C. Parra.	2410

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 12511 — Farjad y Compañía S. R. L.	2411 al 2412
Nº 12506 — "Estancias Aida" S. R. L.	2412
Nº 12503 — Casa Romerí S. R. L.	2412 al 2411
Nº 12502 — Criadero Pekín S. R. L.	2414 al 2415
<b>PRORROGA CONTRATO SOCIAL</b>	
Nº 12518 — José Coll Soc. de Resp. Ltda.	2415 al 2416
Nº 12509 — Fiambrería y Dispensa El Hogar S. R. Ltda.	2416 al 2417
Nº 12508 — Compañía Industrial Maderera Argentina S.R.L.	2417
<b>CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 12520 — Casa Bartoletti S. R. Ltda.	2417 al 2419
Nº 12310 — Dispensa y Fiambrería "El Hogar" S. R. Ltda.	2419
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 12493 — Del negocio de situación de propiedad de "Arancibia y Gana".	2419 al 2420

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 12540 — Del Bochin Club "P. Martín Córdoba", para el día 2 de Julio de 1955.	2420
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 15/7/1955.	2420
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
2420	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
2420	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
2420	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
2420	

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 1609-G.**  
SALTA, Junio 21 de 1955.  
—VISTO el presente expediente en el que el Agente de la 8ª Zona de Vigilancia y Prevención de Jefatura de Policía, don José Colque, solicita sesenta días de licencia por enfermedad, y atento a lo informado por Contaduría General,  
El ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**  
1º.— Conceder, sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Agente de la 8ª Zona de Vigilancia y Prevención de Jefatura de Policía, don JOSE COLQUE, con anterioridad al día 16 de marzo ppto.  
2º.— Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

**RESOLUCION Nº 1610-G.**  
SALTA, Junio 21 de 1955.  
Expediente Nº 2111/B/55.  
—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Archivo de la Provincia, eleva solicitud de licencia por enfermedad, presentada por la empleada de dicha Dirección, señora Susana Rey Valdez de Barberá; y atento a lo informado por División de Personal de Contaduría General,  
El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º.— Conceder licencia por enfermedad, con goce de sueldo, por el término de sesenta (60) días, con anterioridad al día 19 de mayo ppto.

a la empleada de la Dirección General de Archivo de la Provincia, señora SUSANA REY VALDEZ DE BARBERA.

2º.— Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

**RESOLUCION Nº 1611-G**  
Salta, junio 21 de 1955  
Expediente Nº 1775/A/55, 1638/V/55 y 2170/B/55  
VISTO estos obrados en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia presentada por empleados de dicha Repartición, por enfermedad; y atento a lo informado por División de Personal de Contaduría General,  
El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Conceder licencia, por enfermedad, con goce de sueldo a los siguientes empleados de Jefatura de Policía;

SILVERO AQUINO Sub-Comisario de la Sección Segunda, sesenta (60) días, con anterioridad al día 1º de abril ppto.;

DOROTEO H. VACAFLOR, Oficial de la Comisaría Sección Cuarta, treinta (30) días, con anterioridad al día 27 de marzo del año en curso;

FRANCISCO BALSAMO, Oficial de la Dirección de Investigaciones, noventa (90) con anterioridad al día 12 de abril ppto.

2º — Darse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 3957-S**  
Salta, junio 20 de 1955  
Expediente Nº 19.920/55.  
VISTO en este expediente la Resolución Nº 23 dictada por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 1º de junio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
**RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución Nº 23 de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Encomendar al Sr. LEONIDAS A. CABRERA, la organización de Servicio de Palmatoscopia (identificación del Recien Nacido) en la Maternidad "Luisa B. de Vitar" de pendiente de esta Dirección de Hospitales.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior el Sr. Cabrera actuara como instructor del personal que estará a cargo de dicho servicio y realizará las tareas de identificación del Recien Nacido, hasta tanto el referido personal se encuentre capacitado para efectuar este trabajo, y organizado el mencionado servicio".

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:  
Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3958-S**  
Salta, junio 21 de 1955  
Expediente Nº 19.958/55.  
VISTA las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en contra del señor BRAULIO FONSECA, propietario del negocio de Venta de Frutas y verduras en el Mercado (Embarcación), por ser infractor al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al señor BRAULLIO FONSECA una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su art. 14 (Falta de uniforme y glamento).

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha a ser notificado oficialmente, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio en Buenos Aires N° 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Consideración Nacional para su curso, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3959—S

Salta, junio 20 de 1955

Expediente N° 19.824/55

VISTO este expediente y atento lo ordenado por Inspección General de Farmacias, y encontrándose reunidos los requisitos necesarios,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el contrato celebrado por los señores L. E. Chagra y Cia. y el Dr. Amado Jorge Skaf, para el funcionamiento de la Farmacia "Del Pueblo" de la localidad de Tartagal, de propiedad de la firma primeramente citada.

2º — Considerar desde el 1º de mayo del corriente año, Director Técnico de la Farmacia "DEL PUEBLO" de Tartagal, al Dr. AMADO JORGE SKAF durante un período de seis (6) meses.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3960—E

Expediente N° 19.660/55

Salta, junio 20 de 1955

VISTO las presentes actuaciones, por Inspección de Higiene en comercio de Sr. MANUEL LOPEZ, propietario de un puesto de VENTA DE CARNE Y EMBUTIDO sito en el Mercado de la localidad de Tartagal, y por ser infractor al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, atento a lo dispuesto por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social.

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Señor MANUEL LOPEZ una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional) de curso legal por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 14 (Falta de Uniforme).

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a par-

tir de la fecha de ser notificado oficialmente para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, y en un banco postal o similar, sobre Salta a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social —Cable Buenos Aires N° 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Consideración Nacional para su curso, o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3961—S

Salta, junio 20 de 1955

Expediente N° 20.091/55

VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 6 de junio en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto la resolución N° 287 de fecha 17 de mayo p.d., por la que se designara al Auxiliar 6º —Enfermero Voluntario— don JOSE MARCELINO RODRIGUEZ, con una sobreasignación mensual de \$ 80.— a prestar servicios en El Manzano, a partir del 1º de junio en curso.

2º — Destacar al Auxiliar 6º —Enfermero Voluntario— de este Ministerio, don Juan NEPO CUCENO BURGOS, a prestar servicios en la localidad de Corralitos, a partir del 15 de junio en curso y por el término de 16 días hábiles en reemplazo del titular don Cirilo Coronel que se le concedió licencia reglamentaria con respecto al año 1954.

3º — Fijar al enfermero Juan Negovanero Burgos, una sobreasignación mensual de \$ 50.— a partir del 15 del corriente mes y mientras se desempeñe en reemplazo del titular don Cirilo Coronel; debiendo atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente asignación, con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3962—S

Salta, junio 20 de 1955

VISTO las planillas de viáticos presentadas por el personal dependiente de este Ministerio, estando de conformidad con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Enfermero— don PASCUAL VARGAS la suma de \$ 120.— m/n. (CIENTO VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de dos (2) días de viático, de acuerdo a las planillas adjuntas.

2º — Liquidar a favor del Auxiliar Mayor

Inspector de Higiene— don RAUL PATERSON la suma de \$ 104.— (CIENTO CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a un día de viático, de conformidad a las planillas que se agregan en las presentes actuaciones.

3º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Inspector de Higiene— don MARTIN BAYON, la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a un día de viático, conforme las planillas adjuntas.

4º — Liquidar a favor del Médico Regional de Coronel Moldes, Dr. HELLMUT HANS RUSCHKE, la suma de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a cuatro (4) días de viático de acuerdo a las planillas que corren agregadas en el presente.

5º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º —Oficial de Coronel Moldes, don FORTUNATO MARTINEZ, la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL) importe correspondiente a día y medio de viático, de acuerdo a las planillas adjuntas.

6º — Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Enfermero de Nazareno— don TOSILO RIVERA la suma de \$ 280.— (DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cuatro (4) días de viático, conforme a las planillas que se adjuntan en el presente expediente.

7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 4) de la Ley de Presupuesto N° 1693 Ejercido 1955.

8º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3963—S

Salta, junio 20 de 1955

VISTA la resolución del Bloque Peronista de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, por la que se hace conocer una denuncia formulada por el señor diputado don Estelenc F. Freyre, con respecto a la actitud asumida por el doctor Juan Pablo Guíñez, Médico de Guardia de la Asistencia Pública el día 4 del corriente mes, en oportunidad de ser requeridos sus servicios profesionales por parte de un menor enfermo,

El Ministro de Salud Pública y A. Social  
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Subdirector de Medicina Sanitaria Social, doctor LISANDRO LAVAGUE, para que practique una investigación surar a teniente de dar debidamente esclarecidos los hechos denunciados por el señor diputado provincial don Estelenc Freyre, los cuales se hacen conocer a este Departamento por intermedio del Bloque Peronista de la H. Cámara de Diputados, en contra del doctor Juan Pablo Guíñez, Médico de Guardia de la Asistencia Pública.

2º — El sumario a practicarse deberá ser elaborado dentro de las diez (10) sesiones del artículo 105 de la Ley 1138.



3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3964**

Salta, 20 de Junio de 1955.

Expte. Nº 19.971/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el negocio de VENTA DE PAN de propiedad del Sr. CRISTOBAL RAMIREZ sito en el mercado de la localidad de ENBARCACION por ser infractor al art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (Falta de Uniforme) y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar al Sr. CRISTOBAL RAMIREZ propietario del negocio de VENTA DE PAN de la localidad de Enbarcación una multa de \$50.— (Cincuenta pesos moneda nacional) por ser infractor al artículo 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.—

2º — Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio ya sea en giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle Buenos Aires 177.—

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional para que por intermedio del destacamento de Enbarcación se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.—

5º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, publíquese, etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3965**

Salta, 20 de Junio de 1955.

Expte. Nº 19.970/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en contra del Sr. ALFREDO ANDRADA, propietario del negocio de VENTA DE CARNE, sito en el mercado de la localidad de Enbarcación, por ser infractor al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º. Aplicar al Sr. ALFREDO ANDRADA, una multa de \$ 50 % (Cincuenta pesos moneda nacional, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (Falta de Uniforme.—

2º—Acordar (5) cinco días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección

Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 177.

3º.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional para su cobro, o a su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

4º.—Dar a la Prensa copia de la presente resolución.—

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones etc.—

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3966**

Salta, 20 de Junio de 1955

Expte. Nº 19.967/55.—

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el negocio de Venta de Frutas y Verduras del Mercado de ENBARCACION, de propiedad del Sr. MANUEL SIRUJAKI, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (carece del uniforme reglamentario), y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º.— Aplicar al Sr. MANUEL SIRUJAKI de la localidad de ENBARCACION, una multa de \$ 50.00 (Cincuenta pesos moneda nacional, por infracción al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional.—

2º.— Acordar (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº. 177.

3º.— En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad para que por intermedio del Destacamento de Enbarcación se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.—

4º.— Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al libro de Resoluciones etc.

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3967**

Salta, 20 de Junio de 1955.—

Expte. Nº 19.967/55.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el negocio de BAR Y ALMACEN de propiedad del Sr. EDMUNDO MONTEROS, sito en la calle 9 de Julio y Entre Ríos de la localidad de ENBARCACION, por infracción al Art. 13 inciso 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia

y atento a lo solicitado por la subdirección de Medicina Sanitaria Social;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar una multa de \$ 200.— mju. (Doseientos pesos moneda nacional), al Sr. EDMUNDO MONTEROS propietario del negocio de Bar y Almacén de la localidad de ENBARCACION por infracción al Art. 13, inciso 1º y 14 del Reglamento Alimentario Nacional.—

2º Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio; ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social calle Bs. Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Enbarcación se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

**Eduardo Paz Chain**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**RESOLUCION Nº 3968—S.**

Salta, 20 de Junio de 1955.

Expte. Nº 19.966/55.

Vista las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene en el negocio de PENSIÓN Y PARRILLADA, de propiedad del Sr. EDUARDO RUIZ, sito en la calle Tucumán y 9 de Julio de la localidad de ENBARCACION, por infracción al Art. 13, inciso 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia y atento a lo solicitado por la Subdirección de Medicina Sanitaria Social.

El Ministro de Salud Pública y A. Social

**RESUELVE:**

1º — Aplicar al Sr. EDUARDO RUIZ una multa de \$ 200.— mju. (Doseientos pesos moneda nacional), propietario del negocio de Pensión y Parrillada de la localidad de ENBARCACION, por infracción al Art. 13, inciso 1 y 14 del Reglamento Alimentario Nacional.—

2º — Acordar cinco (5) días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle Bs. Aires 177.

3º — En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se elevarán las presentes actuaciones a Gendarmería Nacional de esta ciudad, para que por intermedio del Destacamento de Enbarcación se proceda al cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

5.— Comuníquese, publíquese, céase al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

En copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### EDICTOS DE MINAS

Nº 12534 — EDICTO DE MINAS: Nº 787 — D) MINA DENOMINADA "INCA" DEPARTAMENTO "ROSARIO DE LERMA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DR. LUTZ WITTE Y LUTZ WITTE (HIJO) EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, horas diez y treinta y cinco m.—

La Autoridad Minera Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería Sr. Pablo Lutz Witte, Geólogo, mayor de edad, alemán, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad, en el expte. Nº 787 — D — 41 a. V. S. con respecto digo: Este Expediente se refiere a la mina de hierro "INCA", situada en el Distrito de San Bernardo de las Zorras, Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, y se encuentra en estado de VACANCIA según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950 — Teniendo interés de proseguir el estudio del yacimiento y en el caso de que aquel dé resultado positivo, de poner trabajo de explotación, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. Hago esta solicitud en nombre mío y de mi hijo Lutz Witte (hijo), momentáneamente ausente, quien se ratificará de este pedimento en la primera oportunidad. Dios guarde a V. S., Dr. Lutz Witte — Señor Delegado de la Dirección Nacional de Minería — Salta: Lutz Witte, hijo, argentino, mayor de edad, estanciero, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad, en el Expte. Nº 787 — D — 41 de la mina de hierro "INCA" a V. S. con respecto digo:

Que venga a ratificarme de la solicitud de adjudicación por VACANCIA, de la referida mina "INCA" hecha por mi padre en nombre de él y mío conjuntamente. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte — Lutz Witte (hijo), Recibido en Escritaría de Minas, hoy diez y nueve de abril de 1955, siendo horas once y cincuenta m. Marco Antonio Ruz Moreno — Salta, Mayo 13/1955 — Téngase por ratificado al señor Lutz Witte (hijo), regístrese el escrito de fs. 99—100 y este proveído en "Registro de Minas" — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — César S. Pagés. — En 17 de Mayo de 1955, se registra el escrito ordenado en "Registro de Minas Nº 12", folio 299/300 — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 15 de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 24/6/55 14/ 7/55.

Nº — 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62055 — "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUILLERMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por el día al efecto de que dentro de veinte días (Contados primeiramente desde el día diez días) comparezcan a dicho todo los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona pedida ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareo o edo donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.00 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 593 — B — 28, de cuarenta pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1976 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de órden: 1759. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, por Escritaría regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Conclúese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, lo fíjese, y enrégúese los edictos.— César Santiago Pagés.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 10 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO  
Escribano de Minas

e) 23/6 a/ 7/55

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 12466 — Ref: Expte. 12532/48 — FIDELINA FIGUEROA DE SOLA s.r. p/43—1.

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FIDELINA FIGUEROA DE SOLA tiene solicitado reconocimiento e concesión de agua para regar, con un caudal equivalente al 20.00 de una porción de las 1042, en que se ha dividido el Rio Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Bordo de Arriba" o "Minetti", 112,5500 Hcs. del inmueble "El Bordo de San Miguel", catastro 377, ubicado en Departamento General Güemes.— En época de abundancia de agua, la caudal máxima será de 0,75 l/segundo y por Ha. para la superficie regada.

SALTA, 10 DE JUNIO DE 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 10 al 24/6/55.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12518 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION

PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de headeras y esfradores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campanario de Salta, a las 10 horas de día 30 de junio de 1955. Los interesados en Puegos e Condiciones y demás condiciones, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI  
Administrador

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12498 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 149 — 150 — 151 y 152. Por el término de 10 días a contar desde el 13 de junio de 1955 llamase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 149: Para la provisión de maderas aserradas y cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 150: Para la provisión de cables eléctricos para iluminación, y cuya apertura se efectuará el día 21 de Junio de 1955, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 151: Para la provisión de repuestos para tractores Caterpillar y para motores Internacionales, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 152: Para la provisión de diversos materiales eléctricos de uso corriente, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Junio de 1955 a las 11 horas.

JESUS INIGO

Administrador Acc.

e) 16 al 27/6/55

Nº 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto alimentación desde el río La Caldera, servicio provisión agua Salta, ha sido postergada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15 Expediente 34504/1954.— Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.— Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la Propuesta.—

15/6 al 23/6/55

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 12532 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES.

Llámanse a concurso de precios para el día 30 del corriente, a horas 19 para la venta de nueve camiones y una camioneta, actualmente al servicio de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Las unidades estarán en exhibición y los pliegos a disposición de los interesados a partir del día 21 del corriente en el horario de 17 a 19 horas en el DEPOSITO DE esa Dirección, calle Lavalle Nº 550.—

SALTA, Junio 18 de 1955.—

JULIO A. ARMANINO

Director General de Vivienda y O. Públicas  
e) 23/6 al 30/6/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12531 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO REMATE ADMINISTRATIVO

HELADERA ELECTRICA COMERCIAL... Por resolución del BANCO DE LA NACION ARGENTINA ejecución prenda al CURA HERMANOS, el DIA 12 DE JULIO DE 1955 A LAS 17 HORAS en mi escritorio: calle Deán Funes 169 Ciudad, REMATAREJ DINERO DE CONTADO, con la BASE DE DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL Una heladera eléctrica comercial refrigerada, de 8 puertas marca "M. A.", modelo A. 85 Nº 15063, con motor eléctrico, marca Lina Line de ½ H. P. Nº C. 2521072, con equipo refrigerante marca Defar Nº 2667 de 2496 metros cúbicos de capacidad interior, la que se encuentra en la calle Ituzangó 114 Ciudad donde puede ser revisada por los interesados. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte Por mayores informes. Al Banco de la Nación Argentina o al Suscripto Martillero en Deán Funes 169.—

e) 23 al 29/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12539 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH ó VERG ó VRH. —

Salta, Junio 23 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD.— Salta, Junio de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 —

El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO LORIAN DEL CORRO. — Salta, Abril 14 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO.— Salta, Marzo 18 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO. —

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CISNEROS. — Salta, Febrero 11 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. — 12533

SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO ó MARIA ALBERTI DE MENTESANA.—

Salta, 21 de junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario  
e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12528

SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12526

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955

Alfredo Héctor Cammarota  
Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE. —

Salta, junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Secretario Escribano.—

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.

Salta, Abril 20 de 1955.  
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA YLLESCA o YLLESCO DE ARMELLA o NIEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio "Sucesorio de Samuel Uriburu y María Figueroa de Uriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. y Com., cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. — WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores Sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta, Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12487 — El Juez de Paz Suplente de La Caldera, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Caldera, Julio 9 de 1955.  
e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o SANGUEDOLCI. Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55



## Nº 12483 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO BÓRJA MARILLÓ MORTI, por treinta días.

Edif. G. Gilberti Dorado. Escribano Secretario

e) 15/6 al 21/7/55

## Nº 12481 — SUCESORIO:

El Sr. Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO GHI SALTÁ, 2 de Junio de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA. Escribano Secretario.

e) 15/6 al 21/7/55

## EDICTO — SUCESORIO.

El Juez Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SARAVIA. — Salta, Junio 7 de 1955. — Secretario, ALFREDO H. CAMMAROTA.

e) 13/6 al 22/7/55.

Nº 12484 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de doña CONCEPCIÓN BARRIOS DE ARIAS. — Salta 8 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55. —

Nº 12463 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55. —

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez de 1º Instancia, Tristán Arturo Espeche, de 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mariano Aleman bajo apercibimiento de Ley Salta, junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARÍA ELENA MAKLUF DE PARRAGA. — Salta, Junio 7 de 1955. — A. H. Cammarotta Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez en lo Civil, 4ª. Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa Gonzales de Gudiño ó Mercedes Gonzalez de Gudiño, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Salta, Mayo 20 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

## Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª. Nominación Civil, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laura Marrupé.

Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

## Nº 12455 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOTO.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

## Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. — Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA. Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE FLEUTERIO VAZQUEZ por treinta días. — Salta, 25 de Mayo de 1955 — ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

## Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMANA GILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular.

e) 19/5 al 13/7/55

## Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO Salta Junio 10 de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ.

MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, May 1 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 19/6 al 21/7/55.

Nº 12423 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazando a los herederos y acreedores de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMAROTA

Secretario Interino

e) 19/6 al 12/7/55

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarotta Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 2 de Mayo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Teima Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

## Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55.

## Nº 12374 — SUCESORIO:

El Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y esposa MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa

Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Cam-  
poc — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª  
Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comer-  
cial, cita y emplaza a herederos y acreedores  
de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENE-  
CHELI DE RIVA, por el término de treinta  
días para que se presenten en juicio a hacer  
valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez  
de Primera Nominación, cita y emplaza por  
treinta días a herederos y acreedores de do-  
ña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta,  
18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr.  
Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera In-  
stancia Primera Nominación en lo Civil y Co-  
mercial, cita y emplaza por treinta días a  
herederos y acreedores de doña ANGELICA  
JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de  
dicho término hagan valer sus derechos. Salta,  
Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILIBERTI DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuar-  
ta Nominación Civil y Comercial, cita y em-  
plaza por treinta días a herederos y acreedo-  
res de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE  
FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de  
1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nomi-  
nación Civil y Comercial cita y emplaza a he-  
rederos y acreedores de CATALINA SANGUE-  
SO DE RAMOS, por treinta días para que  
hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de  
Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN —  
Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación  
Civil y Comercial cita a herederos y acreedores  
de VICENTE ELEUTERIO VAZQUEZ por 30  
días. — Salta, Mayo de 1955. — ALFREDO H.  
CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr.  
Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y  
3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita  
y emplaza por treinta días a herederos y acre-  
dores de don ARTURO PERALTA — Salta,  
11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secre-  
tario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de  
Primera Nominación cita y emplaza por tren-  
ta días a herederos y —acreedores de GUI-  
LLERMO TAPIA. — Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Co-  
mercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por  
treinta días a herederos y acreedores de CAR-  
MEN SOLANO RIBERA DE ALVAREZ. — Sa-  
la Mayo 4 de 1955. —

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secre-  
tario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Co-  
mercial 3ª. Nominación, cita y emplaza por  
treinta días a herederos y acreedores de TRAS-  
LACION ANTOLIN DE RODÁS y de CRIS-  
TOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. —  
Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secre-  
tario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO: — El Juzgado de  
Tercera Nominación Civil y Comercial hace  
saber la apertura del juicio sucesorio de Don  
DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo  
apercibimiento de Ley, a herederos y acreedo-  
res del causante. — Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secre-  
tario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueñoa, Juez Ci-  
vil y Comercial, Primera Nominación, cita  
por treinta días a herederos y acreedores de  
MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR  
MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y  
RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO O  
ALFREDO MONNE. — Edo. Ramón Alfredo  
Vale. — Salta, Mayo 11 de 1955. —

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presenta-  
do, mensura y amojonamiento de las siguien-  
tes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov.  
do el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando des-  
de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno li-  
mitado a Norte, camino nacional de San Car-  
los a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo  
Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de  
Amalia Serrano y camino nacional de San  
Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo cami-  
no. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro  
3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº  
908, terreno denominado "La Viñita", limita a  
Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio  
Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Tí-  
tulo al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San  
Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos de-  
nominados "Las Lomitas", o sean: 1º. — Nor-  
te, propiedad de herederos Arjona; Sud, pro-  
piedad del presentante; Este, propiedad de  
Fermín Morales y herederos Postiglione. —  
Oeste, propiedad de herederos Postiglione.  
Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R.  
I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros uni-

dos limitados: I. — Norte, propiedad herederos  
Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud,  
propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº  
11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oes-  
te, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte,  
fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglio-  
ne y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S.  
de Ten Este, callejon de entrada a propiedad  
de Epitacio Bravo y herederos Postiglione,  
los a folios 227, 233 y 239, asientos i, i, y 1  
Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Tí-  
tulo del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATA-  
STRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al  
Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud pro-  
piedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de  
Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francis-  
co Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y  
2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CA-  
TASTRO Nº 847, terreno denominado "La Ro-  
sa", limitando al Norte, propiedad de Epi-  
tacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo  
y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza  
Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, ca-  
mino nacional a San Carlos. — Títulos a folios  
227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro  
1 R. I. de San Carlos. — f) CATASTRO Nº.  
128, "Las Cañitas", limita al Norte, con ca-  
llejón separativo de Elena Bravo, Ana López  
y Sindicato de Tierras; Este, callejón público  
separativo de Marcos Alsina y Avelino Figu-  
eroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar  
Bravo; Oeste los mismos linderos. — Título  
al folio 245, asiento 280 del Libro C de San  
Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación  
Civil y Comercial manda practicar las opera-  
ciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar  
por edictos durante 30 días a los que se con-  
sideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/6/55

### REMATES JUDICIALES

Nº — 12529

POR ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — MERCADERIAS, MUEBLES Y  
UTILES. — SIN BASE

El día lunes 4 de julio del 1955 a las 17 horas y  
días subsiguientes hasta su total terminación  
en el local calle Pellegrini esquina Mendoza  
de esta Ciudad, REMATARE, SIN BASE  
DENERO DE CONTADO, las mercade-  
rias muebles y útiles que se encuentran en el  
local engerado, cuyo detalle es el siguiente:  
Licores surtidos — sidra — Café en latas de 1/2  
y 1 kilo — sardinas — yerbas en paquetes di-  
ferentes marcas y clases — caballa — fideos —  
dulces — caramelos — picadillo — pate de  
foie — tomate al natural — jabón diferentes  
clases — fenequina — botellones — vasos —  
coladores — cucharones — cepillos piso y mano  
Corred Beef — frascos ensalada de frutas —  
espirales — mates — 2 balanzas — estantería  
de pino Brasil — mostradores y varios lotes  
que se harán conocer en el acto de remate.  
Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera  
Nominación C. y C. en Juicio: Quiebra de RO-  
QUE RUIZ HIJO, Comisión de arancel a cargo  
del comprador, Edicto por 8 días en Boletín  
Oficial y Norte. —

e) 24/6 al 5/7/55.

Nº 12530 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — SIN BASE

EL DIA 11 DE JULIO DE 1955 A LAS 17.—  
HORAS, en mi escritorio, Deán Funes 169,  
Ciudad remataré, SIN BASE, Una siera sin  
marca THECRESAINT MACHINE CO. LE-  
YONIA OHIO U. S. A. Una garlopa completa a  
para entrenar marca FRAMAC para corriente  
eléctrica, Un lápiz No. 5219 marca RICH-  
ARD HERRMAN CHAMNITZ-DKFSDEN acciones  
de un tractor eléctrico, Una cepilladora No.  
45938 R. marca RODOLFO UHLHO-BELGKIUO  
171593 BS. AS. con motor eléctrico, Una má-  
quina de escribir marca Remington No. 147  
800 de 80 espacios y Un reloj de pared, sin  
marca, los que se encuentran en poder del  
de las aldo judicial Sr. Manuel Morales domi-  
ciliado en Avenida Belgrano 1530, Ciudad de  
de pués se revisada por los interesados. El  
comprador entregará el veinte por ciento  
del precio de venta y a cuenta del mismo.—  
Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera  
Nombración C. y C. en Juicio "EJECUTIVO  
MORALEZ GEORGE vs. MORALES, MANUEL"  
Comisión de arancel a cargo del comprador.  
Edictos por treinta días en Boletín Oficial y  
No. 23 al 29/6/55

Nº 12525 — POR ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL:

Una máquina Registradora, una balanza, una  
cocina y una Máquina de pelar tubérculos.—  
El día 5 de julio próximo a horas 11, en el local  
del Banco de Préstamos y Asistencia Social,  
Alvarado No. 621, por orden del Señor Juez de  
Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en el  
juicio de Elección preteritoria, Bco. de Préstamos  
y Asistencia Social vs. Attilio y Francisco  
Inocencio Suarez, venderé con base de \$ 4.  
500 una máquina registradora m. National  
una balanza m. Dayton, una cocina m. Orbis,  
y una máquina de pelar tubérculos m. Peerless  
en poder de los demandados, en Gral. Perón  
No. 134. Comisión de arancel a cargo del compra-  
dor. Informe: Alvarado 621.—  
Edictos por treinta días en Boletín Oficial y  
No. 23 al 27/6/55

Nº 12515 — POR ARMANDO G. ORCE  
JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nombración de conformidad con lo resuelto en autos "JOSE ANTONIO VITO vs. PATRON URIBURU Y CIA. hoy OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ" Exp. No. 17392, el día Viernes 1º de Julio 1955 a las 16 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado No. 512 Salta, remataré SIN BASE de dinero de contado, los siguientes muebles y útiles: un escritorio 4 cajones 2 sillones tapizados, un sillón giratorio, un armario metálico, 2 puertas, un aparato de radio con 5 aloparlantes, una caja de hierro para embutir, 2 mesas de cedro para muestrarios, 2 escritorios de cedro de 7 cajones c/u, un sillón tapizado para escritorio, una silla giratoria para máquina escribir, una mesa cedro para máquina escribir, 2 sillas de madera asiento tapizado, un mostrador madera 3 mts. con tapa fibrotex, una registradora eléctrica marca Diagonal, un fichero metálico para mesa de 2 gabinetes, una estantería 3.70 mts. con 5 estantes, una estantería de 1.30 mts. con 5 cajonetas, un estante de

1.50 mts. con 3 cajones, una estantería de 1.50 mts. con 7 estantes, una mesa escritorio con 3 cajones, 2 estanterías de 1.30 mts. con 4 estantes, 10 latas pintura 4 litros c/u. marca Nitro para automóvil. Los efectos a subastarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Oscar M. Chavez Diaz, Ituzaingó 15 donde pueden ser revisados. — En el acto 30 % comisión de arancel a cargo del comprador.

NOTA: La subasta se efectuará hasta cubrir el monto judicialmente ordenado.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12514 — POR ARMANDO G. ORCE  
JUDICIAL — MERCADERIAS — MUEBLES  
Y UTILES

El día MIÉRCOLES 6 de Julio de 1955 a las 18 horas en Pasaje La Continental local No. 14 remataré SIN BASE las mercaderías — muebles y útiles de tapicería "CREACIONES ORIENTE" y "LENERIA ORQUIDEA". — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nombración juicio LIQUIDACION SIN QUIEBRA Roberto G. Parra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Exhibición permanente Pasaje La Continental Locales 14 y 26.

ARMANDO G. ORCE

Martillero

e) 21 al 30/6/55

Nº 12497 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — INMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 16.133.33.

El día 9 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la propiedad ubicada en el antiguo Partido de Ramalillas, comprendido hoy en el Municipio Pichonal, Departamento de Orán de esa Provincia, designado con la letra "C" del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia con el No. 403 del legajo de planos de Orán, siendo el inmueble parte integrante de la fracción B de la finca denominada "Lapachal o Palma Sola" y teniendo la siguiente EXTENSION: 121,28 mts. en sus costados norte — suroeste y Oeste-Noroeste por 1.000 mts. en sus costados Noroeste y Suroeste, lo que arroja una superficie de 121.000 280 mts<sup>2</sup>, limitando a Noroeste con el lote "b"; sudoeste con el lote "d", este-suroeste camino de por medio con propiedad de Victor A. Herrera y al Oeste-Noroeste, camino de por medio con propiedad de Camila Pérez de Poggio. — El inmueble reconoce servidumbre de tránsito y de acooducto en beneficio de los Sres. Smermann, Hoffmann, Suloaga Puló, Hamann y Cornejo Isasmendi, o de sus sucesores, de tal manera que cada uno de los lotes de propiedad de los mismos se convierta en predio sirviente de todos los otros lotes. — Título a folio 87 asientos 1 y 2 del libro 23 de R. de I. de Orán. — Nomenclatura Catastral: Parroquia N.º 4700. — Valor fiscal \$ 24.200. — El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta

del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nombración C. y C. en Juicio "EJECUTIVO — ALEMÁN, VICTOR ARMANDO vs. RAUL SULOAGA PULO" — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en Boletín Oficial y No. e.—

e) 16/6 al 28/7/55.

Nº 12492 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Armaros metálicos

El día 23 de junio a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nombración en lo C. y C. en Juicio EJECUTIVO ARTURO CARATTONI vs. MICHEL NADRA vendré sin base de dinero de contado dos armarios metálicos color verde de dos puertas y dos metros de alto en poder del depositario judicial Michel Nadra, Pasaje 646. CIUDAD Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 15 al 23/6/55

Nº 12486 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 29.133.33  
El día 14 de junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 Ciudad remataré, con la BASE DE VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzaingó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vértice o esquina sudoeste de esa fracción de terreno limitrofe con la propiedad de doña Carmen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzaingó 8.15 mts. donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts., de allí quiebra al Sud 18.05 mts., sigue al Este en línea recta 41.80 mts., vuelve al Norte 7. mts., quiebra al Oeste 2.35 mts., vuelve al Norte 2.70 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.35 mts. y de allí vuelve al Este hasta el contrato el punto de partida 22.45 mts. — La poligonal descripta arroja una SUPERFICIE de 959.50 mts<sup>2</sup>. y comprendida dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Estrada; al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Peralla de Fannoni; al Este con calle Ituzaingó y propiedad de Carmen Paz de García Bravo y al Oeste con propiedad de Abraham Sivero y Lola Sivero de Batule. — Título inscripto al folio 384 asiento 1 del libro 67 de R. de I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Parroquia N.º 15.541. — Sección B. — Manzana 51. — Parcela 8º. — Valor fiscal \$ 43.700. — El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nombración C. y C. en Juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECAS, LEON

vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12485 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VACAS Y NOVILLOS - SIN BASE — El día 8 de Julio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 150 vacas de vientre y 20 Novillos, todos con la marca "JR", los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Aristóbulo Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa", Pozo del Tigre, Departamento Patiño, Territorio Nacional de Formosa. — El comprador entregará, en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — CLEMENTINA GUTIERREZ vs: OFELIO S. DE LA ROSA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 15/6 al 24/6/55.

Nº 12471 — Por: ARPURO SALVATIERRA: JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066,66. — El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide 20 mts de frente a calle San Martín por 43,30 mts de fondo a calle Dorrego. Superficie, 866. — mts<sup>2</sup>. y enconitándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. O. Muthuan; Este propiedad de Luis Zannier y Oeste calle San Martín Título a folio 90 asiento 2 libro 22 de R. T. de Orán. Plano 257 del legajo de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 1369 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: EMBARCO PREVENTIVO — CARIM ABDALA vs. TOMAS VILLAGRA MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: HARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Campo en Chicoana.

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por ord. n. del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTECA CARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMANDO ZUNIGA vendé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectareas, noventa y cuatro areas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados

comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 586 asiento 830 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e) 3/6 al 14/7/55

### CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anaolía Farias de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.

e) 6/6 al 19/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Angel Figueroa Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, le inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de Junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 19/7/55.

Nº 12414 — EDICTO: Juez de la Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. Nº 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Marzo 29 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/5 al 24/6/55

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12505 — QUIEBRA:

En Juicio de quiebra de Antonio Camu, el Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., hace saber que se ha prorrogado la audiencia de verificación de créditos para el día 8 de Julio a horas 11. —

Salta, Junio 16 de 1955.

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 20 al 24/6/55.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12519 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

En la convocatoria de acreedores de "Hogar S. R. L." el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Comercial, ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 30 de Junio de 1955, a horas 10, para que en su lugar la Junta de verificación y graduación de créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Junio 20 de 1955.

GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22 al 30/6/55.

### LIQUIDACION SIN QUIEBRA

Nº 12476 — EDICTOS.

LIQUIDACION SIN QUIEBRA.

El Juez de primera instancia y primera Nominación en lo civil y comercial, en los autos "Liquidación sin quiebra de Roberto G. Parra ha sentenciado: " Salta, 31 de mayo de 1955. — FALLO: a) Declarando la liquidación sin quiebra de los bienes del convocatorio don Roberto G. Parra cuyos antecedentes son: a) En autos; b) Designar liquidador al Instituto Nacional de Previsión Social en la persona de su apoderado; c) Estableciendo como fecha de la cesación de pagos la del 12 de octubre de 1954, de acuerdo a lo que surge del informe del sindicato a los efectos de la nulidad o validez de los actos jurídicos concertados por el deudor y demás efectos; d) Disponiendo la ocupación de todos los bienes y pertenencias del deudor por el liquidador nombrado; de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73; e) Ordenando se reanuda la correspondencia epistolar y telegráfica del deudor, la que deberá ser abierta por el liquidador con entrega de la mercancía personal. f) Disponiendo que todos los bienes se pongan a disposición del liquidador, e intimando en consecuencia a quienes tengan bienes o documentos del deudor los entreguen a aquél; g) Haciendo que se hagan pagos o entregas de efectos al deudor, so pena de los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; h) Declarando la suspensión de todos los acciones individuales que se sigan contra el deudor, como también la caducidad de los plazos, del curso de los intereses, etc.; i) Reservando la regulación de los honorarios del Síndico u otro funcionario interviniente, como también la del Abogado de la convocatoria hasta tanto se determine por realización el activo líquido sobre el cual deberá determinarse conforme a lo dispuesto por el art. 101 de la Ley de Quiebra. — Copias notificarse y repóngase. — Rafael Angel Figueroa — E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.

e) 4 al 23/6/55



## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 12511 — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARJAT Y COMPANIA —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días de Junio de mil noventa y cinco años, ante mí, RAUL H. PUJOL, Escribano Titular del Registro número dieciséis y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don ALBERTO FARJAT, casado en primeras nupcias con doña María Hubaide, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos; don EDUARDO RAMÓN ALVAREZ, casado en primeras nupcias con doña Azucena Nélica Casagrandi, domiciliado en la calle Buenos Aires número seiscientos cincuenta y siete; don RICARDO HUBAIDE, soltero, domiciliado en la calle Florida número ciento setenta y dos, los tres argentinos, vecinos de esta ciudad; don MIGUEL FARJAT, sirio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Farjat y don JORGE SALHAB, argentino naturalizado, soltero, los dos últimos domiciliados en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que registrará en esta plaza bajo la denominación de "FARJAT Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — SEGUNDA: — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta e industrialización de productos forestales, pudiendo, además aceptar comisiones, consignaciones y representaciones y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley citada. — TERCERA: — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias sucursales o responsabilidades en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — CUARTO: — El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse después de transcurridos trece años de vigencia del presente contrato por resolución de la mayoría de socios. — QUINTA: — El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores Alberto Farjat, Ricardo Hubaide y Jorge Salhab cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada uno; el señor Eduardo Ramón Alvarez treinta cuotas o sean treinta mil pesos y el señor Miguel Farjat diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Alberto Farjat, Miguel Farjat y Ricardo

Hubaide efectúan su aporte íntegramente en metálico conforme al inventario que se agrega a la presente, firmado por los socios y por el Contador señor Gerardo Pascual Sal, el señor Jorge Salhab aporta treinta mil pesos en dinero efectivo y diez mil pesos en metálico según el citado inventario y el señor Eduardo Ramón Alvarez aporta veinte mil pesos en dinero en efectivo. El aporte en dinero efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad que se consiguiera, según boleta que exhiben e es estricto. — Queda en consecuencia íntegramente el capital y transferidos en pleno dominio a la sociedad los bienes aportados. — SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Farjat y Eduardo Ramón Alvarez quienes quedan cesando al cargo designados Cee te. — Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social con las siguientes facultades y atribuciones: nombrar apoderados, generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, formular protestas y protestos, adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y demás valores o venderlos, permutarlos, transigirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, aceptar daciones en pago, aceptar hipotecas y cancelarias, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero en préstamo de los Bancos Nacionales o particulares, sociedades o personas y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta por las cantidades y en la forma que convengan y de acuerdo con los leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de crédito; firmar, girar, endosar, aceptar o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubiertos; hacer aceptar o rehazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, no pudiendo que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto o negocio que crean conveniente con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para el otorgamiento de escrituras de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas y de cualquier otro derecho real sobre inmuebles. — SEPTIMA: — Los socios gerentes percibirán los sueldos y las gratificaciones especiales que les fije la junta de Socios y sin necesidad de autorización de ésta, podrán formar partes de

sociedades que se dediquen a negocios análogos. — OCTAVA: — Anualmente en el mes de Setiembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, quedando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: — Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la elaboración de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que represente la mayoría del capital. — DECIMA: — Los socios no podrán abandonar sus cuotas sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las en igualdad de condiciones que el tercero extraño. — DECIMA PRIMERA: — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, los otros socios podrán optar por la disolución de la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto. — El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato, salvo que hubiere consentimiento de los socios restantes. — El haber social del socio saliente será pagado en dos cuotas anuales e iguales con más el cinco por ciento de interés anual. — DECIMA SEGUNDA: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención del representante del incapacitado o de los herederos del socio fallecido, debiendo estos confirmar su representación. — Si los herederos del socio fallecido no quisieren ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — DECIMA TERCERA: — Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato social, aumentar el capital mediante nuevas cuotas o incorporando parte o todas las cuotas de los socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — DECIMA CUARTA: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será de pleno y firme juicio por árbitros a bitácoras elegibles por los socios, uno por cada parte, quienes en caso de dispareja nombrarán un árbitro único, cuyos lajos serán irrevocables. — DECIMA QUINTA: — En todo lo no previsto en el presente contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "FARJAT Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se obligan conforme a dere-



cho Leida y ratificada firman los comparec en tes con los testigos don Arturo Salvatierra y don Armando Zapata, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. — Redactada en cinco sellos notariales nu merados correlativamente del veintiocho mil seis cientos treinta y dos. — Sigue a la de número anterior que termina al folio trescientos cua renta y ocho de este protocolo a mi cargo del año en curso. — Entre líneas: Miguel Farjat, Vale. E. Alvarez. Alberto Farjat. Jorge Sainhab, Miguel Farjat. R. Huacide. Tgo: A. Salvate rra. Tgo: A. Zapata. Ante mí: RAUL PULO.— e) 21 al 27/6/55.

Nº 12306 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la localidad de El Galpón, Departamento Metán, Provincia de Salta, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Secundino Pedro Clerico, italiano, casado, agricultor e industrial y el Señor Adolfo Pedro Secundino Clerico, italiano, soltero, agricultor e industrial, ambos mayores de edad y domiciliados en El Galpón, Finca el Parque, convienen formar una socie dad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la de nominación de "Estancias AIDA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital \$ 425.000.— más con domicilio en El Galpón, reorientan do las actividades sociales al primero de marzo del corriente año.

SEGUNDA: El capital social estará dividi do en cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos), cor respondiendo 255 (doscientos cincuenta y cin co) cuotas al Señor Secundino Pedro Clerico y 170 (ciento setenta) cuotas al Señor Adolfo Pedro Secundino Clerico, de conformidad con el inventario certificado por el Contador Pú blico Nacional, D. Francisco Iacuzzi y que for ma parte de este contrato.

TERCERA: El objeto de la sociedad consis tirá en la explotación agrícola ganadera o cualquier otra actividad lícita que en el futuro y de común acuerdo quieran imprimir los so cios.

CUARTA: La duración de este contrato se fija en diez años con una prórroga automática por igual período.

QUINTA: Los señores Secundino Pedro y Adolfo Pedro Secundino Clerico serán los Ge rerentes de la Sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación del contrato. Podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias fa culdades en todos los casos. La firma con el carácter de Gerente de la sociedad no podrán utilizarla en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTA: El veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general sin per juicio de los balances de comprobación de su mas y saldos mensuales. De las utilidades rea lizadas y líquidas se designará el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Además no podrán crearse otras reservas de acuerdo al cri terio de aceptación de la Dirección General im

positiva para el Impuesto a los Rendidos. Los efectos de amortización y valuación se con siderarán también a muchas normas.

SÉPTIMA: Las utilidades o pérdidas se re partirán en la siguiente forma: Sesenta por ciento para el Señor Secundino Pedro y cua renta por ciento para el Señor Adolfo Pedro Secundino Clerico.

OCTAVA: La cuota social podrá cederse de acuerdo a lo establecido por el artículo doce de la ley 11.645. El socio cedente notificará a la sociedad en la persona del Gerente y este ci rará a Asamblea dentro del término de veinte días de notificación.

NOVENA: Si ocurriese el fallecimiento de al guuno de los socios, los herederos o legatarios de dicho fallecido se incorporarán automáti camente a la sociedad. De existir varios herede ros, los demás socios podrán, con las mayorías del artículo doce de la ley, condicionar la acep tación o la unificación de la representación.

DECIMA: La sociedad podrá aumentar en cualquier época el capital, conforme lo esta blece el artículo dieciocho de la ley. Leído de conformidad el presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en El Galpón, fecha ut supra.

Nº 12503 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la ciudad de Metán, Provincia de Salta, República Argentina a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cinco enia y cinco, entre los señores LUIS ROMERI, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de mayo Nº 333; CARLOS CELESTINO ROMERI, casado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en calle Güemes Nº 88; EVARISTO BOQUET, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en calle Ge neral Perón Nº 287 y JESUS PEREZ VILLA, soltero, argentino de treinta años de edad domiciliado en calle Coronel Perón Nº 530, todos de la ciudad de Metán, se ha convenido en constituir una Sociedad de Respon abilidad Limitada, regida por la Ley Nº 11.645, sujeta a las siguientes condiciones. ....

Artículo Primero. — Con la denominación de "CASA ROMERI" SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA) queda constitui a una sociedad, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Coronel Perón Nº 264, de la ciudad de Metán, o en el que de común acuerdo entre los socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y extranjero. ....

Artículo Segundo. — El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Ferrería, Maquinarias Agrícolas, Bazar, Muñelería, Materiales de Construcción y ramos afines, como así también cualquier otro clase de comercio e industria que los socios consideren conveniente realizar, no sien do, por consecuencia, esta enunciación limitati va. ....

Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar de da el 1º de febrero de mil novecientos cinco enia y cinco, fecha a la que se retrotraen las

operaciones realizadas por la casa de comercio de don Luis Romeri de la ciudad de Metán, y que se transfieren a esta Sociedad de confor midad con el inventario general de esa fecha y balance de sumas y saldos a la actual, que se realiza con la intervención y firma del Contador Público Nacional don Nicolás Vico Gimena, quedando por lo tanto aprobados y ratificados todos los actos comerciales que desde esa fe cha y hasta esta fecha comprendan la opera ciones transferidas. El término de cinco años por el que se realiza este contrato, podrá ser prorrogado por otro cinco, siempre que hubie re acuerdo de las partes contratantes. ....

Artículo Cuarto. — El Capital Social, que cubre la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000.-%) dividido en quinientas acciones de un mil pesos % cada una aportados íntegramente por los socios en la siguiente forma: El socio LUIS ROMERI, doscientas cincuenta acciones, o sea DOSCIE NTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; el socio CARLOS CELESTINO ROMERI, cien acciones o sea CIENTO MIL PE SÓS MONEDA NACIONAL; el socio Evaristo Boquet, cien acciones o sea CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y el socio JESUS PEREZ VILLA cincuenta acciones o sea CIN CUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL

Artículo Quinto. — La integración del capital se hace aportando los siguientes valores Activos y Pasivos que constan en el Inventario General al 31 de enero de 1955 del negocio "Casa Ro meri" que se adquiere por la sociedad al Sr. Luis Romer, conformado y certificado por el Contador Público Nacional D. NICOLAS VICO GIMENA inscripto en la respectiva Matricula de Contadores Públicos Nacionales, resumen que se agrega al presente como parte ínte gra de este contrato y que consiste en los siguientes valores y rubros: Activo: MERCAN DECIAS GENERALES \$ 713.552.54; MUEBLES Y UTILES, \$ 17.178.48 RODADOS, \$ 23.413.68; CAJA Y BANCOS, 12.799.98; DEUDORES VARIOS \$ 582.029.35; DEUDORES EN GES TION, \$ 41.378.47; CONTRA REEMBOLSOS, \$ 2.409.19; OBLIGACIONES A COBRAR, \$ 117.238.18; SEGUROS, \$ 16.961.21 y LLAVE DEL NEGOCIO, \$ 62.761.82, o sea un total de activo de un millón quinientos ochenta y o cho mil ochocientos veinte un pesos con sesenta centavos moneda nacional ( \$ 1.588.821.60 % ). Pasivo: ACREEDORES VARIOS, \$ 818.123.54 OBLIGACIONES A PAGAR, \$153.459.88. y DOCUMENTOS DESCONTADOS, \$ 117.238.18 cuyo total asciende a un millón ochenta y ocho mil ochocientos veinte un pesos con sesen ta centavos m) nacional ( \$ 1.088.821.60 % ).

Artículo Sexto. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Romeri y Evaristo Boquet, como socios gerentes y podrán usar de la firma indistintamente en todos los actos sociales. El socio Sr. Carlos Celestino Romeri, será el encargado de las compras y ventas y estará a su cargo la marcha control y dirección de los negocios en las partes relativas a las ventas y compras sin perjuicio del derecho de los demás socios a opinar y re solver en asamblea de socios, sobre la mar cha y giro de los negocios en general. El so cio Sr. Jesus Pérez Villa, tendrá como obliga ción la atención de la parte administrativa;

conjuntamente con el socio-gente Sr. Evaristo Boquet, que es a la vez encargado de la contabilidad de los negocios sociales. El socio Sr. Luis Romerí, no estará obligado a permanecer en forma continuada ni estar al frente de los negocios, sino cuando sea su voluntad o lo considere necesario a la buena marcha de los mismos, manteniendo todas sus facultades de administración, dirección y control de los actos de la Sociedad, quedando facultado para que dedique a cualquier clase de actividades comerciales, excepto aquellas que sean del ramo específico de la Sociedad. Los socios Carlos Romerí, Evaristo Boquet, y Jesús Pérez Villa, no podrán dedicarse a otras operaciones o actos comerciales ajenos a los de este contrato y deberán dedicarse totalmente al negocio social, en todo su tiempo.

Artículo Séptimo. — Los socios-gerentes además de las facultades propias de administración y las que pueda otorgarles la sociedad, tendrán las que a título enunciativo y no limitativo se enuncian a continuación: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la sociedad con la más amplia facultades en toda clase de juicios; tener a cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad firmar los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciar; comprar, vender, permutar transferir, depositar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantía, aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real, que se constituya en garantía de créditos de la y por la Sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías y elementos de compra y venta de la Sociedad, pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales y además todos los actos del artículo 508 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º artículos que se dan aquí

por reproducidos. . . . .  
Artículo Octavo. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Salta y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse, acudiendo las garantías escaudales correspondientes según los estatutos o reglamentos de las Instituciones; en consecuencia, podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; comprar, vender y permutar; solicitar concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y condaderos; depositar, extraer, otorgar librar, aceptar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos pagarés, cheques, giros, vales, e.g. tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de Responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los Poderes Públicos que correspondan, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, e.c., adquirir las por compra o por cualquier otro título, franquicias, adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo. Esta enunciativa no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Art. Noveno. — Ni la sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en presentación garantías ni comprometerlas en fianza para terceros, como así operaciones ajenas al negocio.

Art. Décimo. — Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos o de cualquier otro parcial o total que a juicio de la mayoría de los socios se estime necesario. Confeccionando el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurridos quince días de la fecha de la comunicación a ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas que resultaren anualmente se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El remanente se distribuirá, luego de las reservas facultativas que en cada ejercicio estimen los socios realizar, por mayoría de votos, en las siguientes proporciones: Al socio Luis Romerí, el cincuenta por ciento (50%); a los socios Carlos Celestino Romerí y Evaristo Boquet, el veinte por ciento (20%) cada uno, y al socio Juan Pérez Villa, el diez por ciento (10%).—

Artículo Duodécimo: Los socios Carlos Celestino Romerí, Evaristo Boquet y Jesús Pérez

Villa, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos (\$ 1.000.— m.p.) cada uno y el socio Luis Romerí, hasta la suma de dos mil pesos mensuales (\$ 2.000.— m.p.), imputándose esos valores a las reservas que las constituyen, y a cuenta de utilidades. Las pérdidas que resultaran, se imputaran por igual en forma proporcional a su capital.

Artículo Decimo Tercero: Las resoluciones de los socios, se asentaran en un libro de actas. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la Sociedad o cualquier otro acto de trascendencia en el giro de los negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, debiendo dejar constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de Actas.

Art. Décimo Cuarto. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, a menos que los socios, por unanimidad, resolvieran prórroga su vigencia; b) por resolución de la asamblea de los socios; c) por algunas de las causas previstas por la legislación de la materia. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por quien ellos designaren, conjuntamente con uno de los demás socios, designado por mayoría de votos, o con la persona que aquellos, en su representación, designaran al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. Décimo Quinto. — En caso de incapacidad o de incapacidad civil sobreviniente, de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del muerto o representante legal del incapaz. Si los herederos fueran varios, estos deberán unificar su representación. Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a estos correspondiera por Capital y Ganancias, si las hubiere, según balance a la fecha de la muerte, será pagado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Las normas a que se ajustará el balance que se practique en este caso, serán las siguientes: los bienes del activo no se inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo corriente, a su valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Art. Décimo Sexto. — Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitare entre los socios, o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la Sociedad o en el período de su liquidación, será decidido por árbitros arbitradores amigables componedores, a intrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer el asunto, designarán un quinto árbitro para caso de discordia, árbitro escogido último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que decidirá en definitiva. — El laudo que se dictare tendrá para los socios, fuerza de cosa juzgada, obligando a los socios a no recurrir a los tribunales.

Art. Décimo Séptimo. — En todos los casos de situaciones no previstas expresamente por este contrato, se estará a las disposiciones del

Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS ROMERÍ — CARLOS CELESTINO ROMERÍ — EVARISTO BOQUET — JESUS PEREZ VILLA.

e) 20 al 24/6/55.

**N° 12502 — CONTRATO DE SOCIEDAD**

Entre los Sres. JOSE CASARES, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta Ciudad, ANDRES FLANDORFFER, húngaro, casado, de 43 años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en Papalá, Provincia de Jujuy, y NICOLAS BECK, húngaro, casado, de 42 años de edad, médico agrónomo y domiciliado en la finca "El Sol", Departamento de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

**PRIMERO:** La presente sociedad se ajustará al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (11.645).

**SEGUNDO: DENOMINACION. — DOMICILIO.** La Sociedad girará bajo el nombre de "CHIAPIERO PERCIN", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en los Pucutos N°s. 29, 30 y 106 del Mercado San Miguel de esta Ciudad de Salta.

**TERCERO: PLAZO.** — La Sociedad se constituye por el plazo de Un (1) Año a contar desde el día 1° de Mayo de 1955. — Vencido este plazo, podrá prorrogarse por Un (1) Año más por acuerdo unánime de los socios.

**CUARTO: OBJETO.** — La Sociedad se dedicará a la compra de pollos B. B. y de patos, y a la crianza de los mismos para su venta. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación rural, agrícola-ganadera o de granja, si así la resolviere la mayoría de los socios.

**QUINTO: CAPITAL. — APORTES.** — El Capital social se fija en la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000.—) MONEDA NACIONAL, dividido en Cincuenta y Seis (56) cuotas de Quinientos Pesos (\$ 500.—) MONEDA NACIONAL, cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: a) el socio Sr. José Casares suscribe CUARENTA Y SEIS CUOTAS por un valor de VEINTITRES MIL (\$ 23.000.—) MONEDA NACIONAL, e integra su aporte con igual suma en dinero efectivo conforme lo acredita con la adjunta boleta de depósito por dicha suma en el Banco Provincial de Salta; b) los socios Señores Andrés Flandorffer y Nicolás Beck, suscriben CINCO (5) cuotas por un valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (2.500.—) MONEDA NACIONAL, e integran su aporte con las maquinarias que se especifican en detalle adjunto firmado por todos los socios, y cuyo valor total se estima en la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.—) MONEDA NACIONAL, o sea DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.—) MONEDA NACIONAL, cada uno de los socios Señores Flandorffer y Beck.

**SEXTO.** — El Señor José Casares facilitará además a la Sociedad el uso y goce de las instalaciones existentes en un inmueble de su

propiedad ubicado en esta Ciudad, calle Iruzingó N° 1500 y consistente en un galpón grande y doce (12) estufas para tabaco. — Esta prestación se efectúa a título de comodato gratuito y sin que ella implique locación del inmueble, pudiendo cesar en cualquier momento por voluntad del propietario.

**SEPTIMO. — ADMINISTRACION.** — Designa Gerente de la Sociedad al socio Sr. José Casares, con las facultades inherentes a este cargo, pudiendo contratar en nombre de la Sociedad, comprar, vender, permutar o enajenar bienes, operar en cuenta corriente o a crédito con el Banco Provincial de Salta, y la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como ante las judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, entendiendo o interviniendo en todo juicio de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con facultad para iniciar o contestar demandas, poder o absolver posiciones, producir pruebas de todo género tachar, recusar, apelar y desistir de apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, remates y medidas de seguridad, quiebras y concursos civiles, secuestros y compulsas, desalojos y lanzamientos, testamentos y sus inscripciones, otorgar y exigir fianzas y cauciones, asistir a cuanta audiencia se decreta, intervenir en incidentes, cobrar y percibir otorgando recibos y demás descargos, transar y rescindir transacciones, negar sucesiones, solicitar declaraciones de herederos, reconocerlos o impugnarlos, como también reconocer o impugnar créditos y firmas, practicar inventarios y cuentas particionarias, hacer quitas y conceder esperas, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, celebrar arreglos extrajudiciales, proponer peritos y puntos de pericia, proponer o rechazar concordas, decir de nulidad y falsedad, prestar o deferir juramentos, comprometer en arbitros o árbitros orales, sustituir y reasumir el presente mandato judicial, y realizar, en fin, cuanto acto o venga al mejor desempeño de sus funciones y consecución del objeto social, entendiendo que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — El Gerente tendrá el uso de la firma social, autorizada por el sello de la Sociedad en todos los casos.

**OCTAVO.** — Los socios Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck tendrán a su cargo todas las tareas inherentes a la crianza de los patos y pollos B. B. debiendo dedicar personalmente a dichas tareas toda la atención y el cuidado que la naturaleza de las mismas requiere. ....

**NOVENO.** — Ni el Sr. José Casares ni los Sres. Andrés Flandorffer y Nicolás Beck percibirán retribución alguna por las tareas a su cargo determinadas en los arts. 7° y 8. de este contrato. ....

**DECIMO. — VOLUNTAD SOCIAL.** todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios, y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta, que, firmada por todos tendrá la validez de una cláusula

del presente contrato. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría del capital, si el contrato social no dispusiere otra cosa. — A los efectos del cómputo de las mayorías, se entenderá que cada una de las cuotas de QUINIENTOS PESOS en que está dividido el capital representa un voto. ....

**DUODECIMO. — BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS.** — El ejercicio de la Sociedad cerrará el 30 de abril de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todos los bienes existentes, o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, corresponderán a cada socio los saldos resultantes, en la siguiente proporción: a) para el socio Sr. José Casares, el sesenta por Ciento (60%) b) para el socio Sr. Andrés Flandorffer, el veinte por Ciento (20%) c) para el socio Sr. Nicolás Beck, el veinte por Ciento (20%). — En caso de pérdida, ésta será soportada por los socios en la misma proporción. — No se podrá efectuar distribución alguna de utilidades entre los socios si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieran haber. ....

**DECIMOTERCERO. — MUERTE O INCAPACIDAD DE SOCIOS.** — Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que correspondan al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad. — Los haberes del fallecido o incapaz serán entregados a sus derechos habientes en cuatro (4) cuotas semestrales de un Veinticinco por Ciento (25%) cada una, las que devengarán un interés anual del Nueve por Ciento (9%) anual. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios sobrevivientes. ....

**DECIMOCUARTO. — DISOLUCION.** La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier momento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada, y sobre esa base se efectuará la repartición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. — Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social. ....

**DECIMOQUINTO. — DISPOSICIONES VARIAS.** — El Gerente General está obligado a llevar libros de Actas y de Contabilidad con asientos regulares en los que se registrarán diariamente la operaciones efectuadas. Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos, sin perjuicio del inventario y balance general que deberá realizarse anualmente. — Cada socio tiene derecho a controlar y fiscalizar las operaciones y la contabilidad por sí o por intermedio de representación técnica. ....

**DECIMOSEXTO.** — El presente contrato, como el detalle de los bienes aportados para

Integrar el capital social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de la provincia y publicarse en el Boletín Oficial, y el Gerente cuidará de que en todos los documentos (acturas, anuncios y publicaciones emanados de la Sociedad, la denominación o razón social sea precedida o seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o la sigla correspondiente, y la enunciaci3n del capital social. ....

Firmados en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Abril de mil Novecientos Cincuenta y Cinco.

e) 20 al 24/6/53

## PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12518 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO de ampliación de capital y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Salta, República Argentina a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, J. A. Herrera escribano autorizante, titular del Registro número ocho y testigos que suscriben comparecen los señores JUAN JOSE FRANCISCO COLL, casado en primeras nupcias con doña Clara Cecilia Argañaraz; FRANCISCO MANUEL ALBERTO COLL, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ceia Martinotti; CARMEN DOLORES CLOTILDE COLL DE BARTOLETTI, casada en primeras nupcias con Luis Bartoletti; LUISA JUANA TERESA COLL DE MOSCA, casada en primeras nupcias con Adolfo Eugenio Mosca, en su calidad de herederos declarados en los juicios sucesorios de don José Coll y doña Carmen Pagés de Coll, según los autos de declaratorias que se transcriben: "Salta, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, I vistos: El pedido de declaratoria formulado a fojas veintiocho y Considerando: Que con la partida agregada a fojas uno se ha acreditado en legal forma, el fallecimiento de don José Coll, como ocurrido el día veintinueve de junio del corriente año. Que publicado los edictos citatorios en legal forma se presentaron invocando derechos hereditarios doña Carmen P. de Coll, en su carácter de esposa y Juan José Francisco Coll, Luisa Coll de Mosca, Carmen Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Coll como hijos legítimos del causante, cuyos vínculos lo acreditan con las partidas de fojas dos a cinco y seis respectivamente. Por ello lo dispuesto por los artículos 3570, 3565 del C. C. 685 del de Proc. y favorablemente dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y Representante del Consejo. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don José Coll o José Coll Cabanach, le suceden como universales herederos su esposa Carmen P. de Coll e hijos legítimos Carmen Dolores Clotilde Coll (hoy de Bartoletti), Luisa Juana Teresa Coll (hoy de Mosca), Juan José Francisco Coll, Francisco Manuel Alberto Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. Cópiese, notifíquese, con la intervención del Sr. Fiscal y Fiscal de Gob. Respóngase. C. R. Aranda, Salta, Julio treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro. Autos y Vistos: Es

te exp. treinta y tres mil trescientos noventa y uno, barra cincuenta y cuatro, caratulado: "Coll Carmen Pagés de — Sucesorio" para resolver la declaratoria solicitada a fojas en autos y vueltas y Considerando: Que a fojas tres barra cuatro se acredita en legal forma el fallecimiento de Carmen Pagés de Coll, como ocurrido el día quince de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos en Barcelona (España). — Que publicado los edictos citatorios en forma y término de ley en los diarios "El Comercio" y "El Comercio", se presentan invocando derechos hereditarios sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y D. Francisco Manuel Alberto Coll y el doctor Juan José Francisco Coll cuyo vínculo lo acreditan con los testimonios de nacimiento y de matrimonio que se encuentran agregados a fojas dos a seis de los autos: Coll José Sucesorio, exp. veintiseis mil quinientos treinta y uno barra cuarenta y ocho de este Juzgado, que tengo a la vista. Por ello atento a lo favorablemente dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial Fiscal de Estado, Representante del Consejo de Educación lo dispuesto por el art. 3565 del C. C. V. y 655 del de Proc. R. Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de Carmen Pagés de Coll le suceden como únicos y universales herederos, sus hijos legítimos Luisa Juana Teresa Coll de Mosca Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, Francisco Manuel Alberto Coll y Juan José Francisco Coll, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros. — II) Cópiese, notifíquese, con la intervención del Sr. Fiscal Civil y Comercial y Fiscal de Estado. Oscar P. López. Está el sello del Juzgado. — es copia fiel de lo dictado a fojas veintinueve vuelta y treinta, y a fojas veintiseis de los expedientes números veintiseis mil quinientos treinta y uno caratulado juicio Sucesorio de José Coll y número treinta y tres mil trescientos noventa y uno caratulado juicio "Sucesorio de Carmen Pagés de Coll" que se tramitan ambos en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial los cuales tengo a la vista, doy fe. — Los nobatatos herederos dejan constancia de que a todo el efecto el señor José Coll el día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ellos y la esposa sobreviviente doña Carmen P. de Coll, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo undécimo del contrato constitutivo de "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunicaron a dicha sociedad en forma auténtica su voluntad de incorporarse a la misma en calidad de socios, como lo hicieron; continuaron en el ejercicio de los derechos activos y pasivos de los causantes, lo cual fue aceptado por la sociedad. — Los dos primeros nobatados señores Juan José y Francisco Manuel Coll comparecen también en el carácter que asisten de miembros constituyentes de la sociedad susodicha. Concurren igualmente en calidad de socios los señores Adolfo Eugenio Mosca; casado con doña Luisa Juana Teresa Coll; Luis Bartoletti, casado con doña Carmen Dolores Clotilde Coll; Laureano Álvarez, casado con doña Ana María Leandro; Julián Villalba, español, casado con doña Teresa Villalba; Severo López, casado con

doña Marta Garrido; Pablo Lenes, casado con Natividad Burgos, todos ellos en primeras nupcias y doña Brigida Soto de Fabán, viuda de primeras nupcias con don Celestino Fabián, quien concurre por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Clarisa Teófilo Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz Carlos Alberto y Gerardo Fabián Soto todos los nombrados como herederos de los derechos del socio pre-muerto don Celestino Fabián, conforme a la declaratoria de heredeos dictada en el juicio sucesorio del causante, expediente número tres mil ochocientos cuarenta que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación que tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Salta Julio seis de mil novecientos cincuenta y tres. — I vistos: Estos autos "Sucesorio de Fabián Celestino o Fabián Celestino"; Expediente número tres mil ochocientos cuarenta barra cincuenta y dos, para proveer a la declaratoria solicitada, y Considerando: Que el fallecimiento del causante se halla probado con el tenor del acta de defunción correteada a fojas dos como ocurrido el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en Salta, Capital. — Que con los testimonios de las actas de matrimonio correteadas a fojas tres barra cuatro, de nacimientos de fojas cinco barra diez, se acredita el vínculo hereditario invocados. — Que se han publicado los edictos citatorios por el término de ley sin que otros interesados se hayan presentado invocando carácter hereditario. — Por ello, de conformidad a lo dictaminado por el Señor Fiscal Judicial, Señor Fiscal de Estado, Señor Apoderado del H. Consejo y Señor Defensor de Menores y lo dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Cod. Civ. y 655 del de Procedimientos, Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de don Celestino Fabián le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente doña Brigida Sotó de Fabián y sus hijos legítimos Clarisa Teófilo Víctor Hugo, Oscar René, Silvia Beatriz, Carlos Alberto y Gerardo, todos de apellido Fabián, Cete la intervención Fiscal. Cópiese, notifíquese y respóngase. — Hay una firma ilegible. — El transcripto es copia fiel, del original de su referencia, doy fe; Todos los comparecientes a este acto comparecen con la excepción indicada, mayores de edad, hábiles, y cinco de esa edad y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que convienen en formalizar con este re-activo el día primero de enero del corriente año modificaciones al contrato constitutivo de la razón social "José Coll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado en fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el escribano don Alberto Ovejero Paz e inscripto en el testimonio, en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año a fojas ochocientos treinta y ocho, a tanto mil ochocientos treinta y cuatro del libro veintinueve de Contratos Sociales, la cual son de los siguientes componentes, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Prorrogar el plazo del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. —



Segunda: Ampliar el capital de la sociedad anteriormente fijado en trescientos mil pesos moneda nacional hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos de igual moneda a que se eleva por esta escritura, quedando distribuido en la siguiente forma: Sucesión Carmen P. de Coll, seiscientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Juan José Francisco Coll, seiscientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Francisco Manuel Alberto Coll, seiscientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Adolfo Eugenio Mosca, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luis Bartoletti, cuatrocientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti, trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Laureano Alvarez, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Julián Villalba, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Pablo Lenas, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Severo López, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y con yuge y herederos de Celestino Fabián, proce- dentemente nombrados, una cuota de un mil pesos moneda nacional. — En la precedente distribución de acciones están incluidas las que correspondieron a los socios por el acto constitutivo y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco Coll, Laureano Alvarez, Julián Villalba, Pablo Lenas y Severo López las que les correspondieron y cesó adjudicó por la cesión que de sus acciones hizo el ex socio Marcos Bueda y además en cuanto respecta a los socios señores Juan José Francisco y Francisco Manuel Alberto Coll, a la cesión que les hizo de las acciones que le correspondieron al ex socio Vicente Murga, según las respectivas escrituras pasadas ante mí, de fecha catorce y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; como así también en lo referente a los herederos del socio premuerto don Celestino Fabián en virtud de los derechos que les corresponden sobre una acción de un mil pesos que éste tenía de acuerdo al contrato originario. — La integración de las cuotas se hizo de conformidad al balance general practicado con fecha primero de enero del corriente año certificado por el Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione, matriculado con el número cincuenta y nueve en la Corte de Justicia de Salta del cual se incorporó un ejemplar a esta escritura. — E) Agradecida dicha integración de capital se hace por parte de los socios Juan José Francisco Coll; Francisco Manuel Alberto Coll; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, aportando ellos, en conjunto, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos existentes a la fecha de esta escritura y elaborados en la cosecha del corriente año, los que se encuentran actualmente a disposición de la sociedad, en las bodegas "La Perseverancia" y "Los Rosales", de propiedad de los nombrados, ubicadas en Animaná, Departamento de San Carlos, de esta Provincia; existencia de

vinos que consta también en manifestación que se agrega con fecha dieciséis de mayo del año en curso al inventario antes mencionado, el que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — De este aporte de quinientos mil pesos moneda nacional en vinos ya elaborados, corresponde a cada uno de los cuatro socios señores Coll, antes nombrados, la cantidad de ciento veintidós mil pesos moneda nacional. — Con este aporte en vinos se cancela totalmente el importe de la cuenta obligada a cargo de los señores Coll en el inventario de fecha primero de enero del corriente año, realizado y suscripto por el Contador Público Nacional Doctor Alberto P. Boggione. Los demás socios integrantes de la sociedad reconocen ser verdad y aprueban la manifestación precedente. — TERCERO: Gerentes: Se modifica el último párrafo del artículo cuarto que dice: "Para la remoción de los gerentes o designación de otros, ya sea por vacante o reemplazo de los designados, se requiere la unanimidad de votos de todos los socios" y se dispone: que la designación o remoción de los gerentes podrá decidirse en una asamblea que funcione con la presencia, por lo menos, de socios que representen una setenta por ciento, del capital social requiriéndose para la designación de nuevo gerente o la remoción de alguno de ellos, un número de votos que importe la mayoría de capital social. — De igual manera, y con igual mayoría, podrá resolverse cualquier modificación que no importe el cambio de objeto de la sociedad ni imponga mayor responsabilidad a los socios. — CUARTO: — Administración: Se modifica el primer párrafo del artículo quinto, y manteniéndose a los socios gerentes designados en el contrato constitutivo, señores Adolfo E. Mosca y Luis Bartoletti; por este acto se designa en igual carácter de gerentes a los socios Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, con todas las obligaciones y atribuciones que fija el artículo quinto del contrato originario, con el agregado de que sus gestiones comprenden también los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, y demás bancos e instituciones de créditos nacionales, provinciales, municipales y particulares o mixtas, existentes o a crearse, Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos, así como también cualquier otra reparación pública. — QUINTO: — Socios Gerentes: Se sustituye totalmente el artículo octavo por lo siguiente: Las retribuciones de los socios gerentes se fijarán por acta en la primera reunión que se realice posterior a este acto, estando obligados a dedicar su actividad, capacidad y experiencia a los negocios de la sociedad y actuando en un todo de conformidad al artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEXTO: — Distribución de utilidades: Queda sin efecto el artículo noveno, sustituyéndose en la forma siguiente: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, en base al resultado económico del mismo, se distribuirán las ganancias y pérdidas en la proporción siguiente: Juan José Francisco Coll el dieciocho con diez por ciento; Francisco

Manuel Alberto Coll el dieciséis con cinco por ciento; Sucesión Carmen P. de Coll el dieciocho por ciento; Luis Bartoletti el dieciséis por ciento; Adolfo E. Mosca el dieciséis por ciento; Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti el cuatro con cincuenta por ciento; Luisa Juana Teresa Coll de Mosca el cuatro con cincuenta por ciento; Laureano Alvarez el uno con setenta por ciento; Julián Villalba el uno con diez por ciento; Pablo Lenas el uno con diez por ciento; Severo López el uno con diez por ciento y Sucesión Celestino Fabián el cero cincuenta por ciento. — Previa a la presente distribución de utilidades entre los socios en cada ejercicio se separará de ellas el diez por ciento para formar el fondo de Reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además se separará lo que corresponda para constituir la Reserva para cubrir indemnizaciones por daños prevista por la ley once mil seiscientos veintinueve. — SEPTIMA: — Detorgar el artículo décimo quinto relativo al arrendamiento de las fincas ubicadas en Animaná el cual de común acuerdo de partes se da por rescindido. — D) Los señores comparecientes, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las modificadas numeradas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima quinta, incorporan al mismo la presente escritura. — Certificados. Por los informes expedidos por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de la Capital, que se agregan a este contrato, se acredita: Que la razón social "José Coll Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene abonado el impuesto que prescribe la ley número mil ciento noventa y dos de la Provincia hasta el presente año inclusive y las tasas e impuestos municipales hasta el presente trimestre inclusive. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don Ernesto Campiongo y don Enrique Daniel Gudifio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en ocho papeles fiscales notariales Serie A, numerados correlativamente desde el veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve al veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco y el presente numerado veinticuatro mil ochocientos setenta y siete, y sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos cincuenta y siete Sobre rasgado. Formado a — pasados — Teresa Villalva. — Entre líneas: Severo López cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Vicente Murga — pasadas ante mí y cuatro. Pablo Lenas el uno con diez por ciento. Todo Vale Leída Coll de Mosca Carmen Coll de Bartoletti Juan José Coll. — Luis Bartoletti. — Francisco M. Coll A. Mosca Pablo Lenas Laureano Alvarez. — J. Villalba. — S. López. — Brigida S. de Fabián. — Tgo. Ernesto Campiongo. — Tgo. E. Gudifio. — J. A. Herrera. — Está el el sello notarial.

a) 21 al 27/6/35

Nº. — 12509

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOS- CIENTOS SETENTA Y TRES. PRORROGA DE CONTRATO. En la Ciudad de Salta, República Argentina a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante



Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresan comparecen: don Juan Ruiz García, casado en primera nupcias con doña Florencia Salas, y don Tadeo García Salas, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número doscientos treinta y en calle Veinte de Febrero número setecientos sesenta y ocho, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que con fecha quince de junio de mil novecientos treinta y cinco, mediante escritura otorgada ante el escribano autorizante, el compareciente señor Ruiz García y don Florencio Fernández Acevedo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de *Fiambrería y Despensa El Hogar*, por el término de cinco años y de acuerdo a las demás condiciones que se establecen en la citada escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro veinticuatro. Y que, con fecha de hoy, el señor Fernández Acevedo que tenía en la Sociedad un capital de cincuenta mil pesos representados por cincuenta cuotas de mil pesos hizo cesión del mismo a los dos contratantes, en la proporción de doce mil quinientos pesos al señor Ruiz García y treinta y siete mil quinientos pesos al señor García Salas, lo que allí resulta de la escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano autorizante cuyo testimonio se entregará al Registro Público de Comercio para su inscripción, juntamente con el de la presente escritura, habiendo, como consecuencia de ello, quedado incorporado a la Sociedad el Sr. García Salas. Y siguen diciendo los comparecientes: Que venciendo el día quince del corriente, el término de duración de la Sociedad, vienen por la presente a prorrogarlo en la siguiente forma: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de *fiambrería y despensa*. Segundo: La Sociedad continuará girando con la denominación de *Fiambrería y Despensa El Hogar*. Tercero: El asiento de la Sociedad será en esta ciudad, y su domicilio actual en la calle Florida número doscientos treinta. Cuarto: El capital social, es de seiscientos y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos y se suscribe e integra por los socios con sus respectivos patrimonios en la Sociedad, en proporciones iguales o sea setenta y cinco cuotas por un valor total de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno. Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios como Gerentes quienes tendrán, indistintamente, su representación y el uso de la firma social en todos sus actos. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pagos y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de

administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, garantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — SEXTO: Todos los años, en el mes de junio, se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Si el balance no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. OCTAVO: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. NOVENO: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin el consentimiento del otro socio. — DECIMO: Los socios gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, de un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. DECIMO PRIMERO: La Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios en caso de producirse pérdidas superiores a un diez por ciento del capital invertido. DECIMO SEGUNDO: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la Sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinen en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. — DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables compuestos de tres nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para lo cual. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la Sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido. DECIMO QUINTO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número quince mil seiscientos cuarenta y cinco sobre

sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — Quedando así concluido este contrato y prorrogada la Sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado de Dirección General de Rentas que se agrega, consta que la Sociedad que se prorroga por este acto no adeuda suma alguna por actividades lucrativas. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbraban hacerlo por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del veintinueve mil seiscientos noventa y ocho al veintinueve mil ochocientos uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio novecientos dieciseis, doy fé. Sobre borrado: ve una prorrogado; entre líneas—Vane—Valen. J. R. García. — Tadeo García. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el interesado explico este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del dieciocho mil noventa y dos al dieciocho mil noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA — Escribano.

e) 21 al 27/6/35.

Nº 12508 — PRORROGA DE LA "COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Copia del Acta corriente a fojas 19 del libro DE ACTAS DE LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA.

"ACTA Nº 35. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, se reunieron los socios señores MARCOS SINODINOS y HECTOR T. SINODINOS, ambos componentes de la Cia. Industrial Maderera Argentina S. R. Ltda., en Asamblea y de común acuerdo resolvieron lo que a continuación se expresa: .....  
"1º. — Que de acuerdo a la cláusula 3ª del Contrato Social en cuya cláusula autoriza expresamente la prorrogación de la Sociedad si los socios así lo dispusieran, se conviene su prórroga por otro período de cinco años a contar del primero de Mayo corriente año, sin perjuicio del cambio legal que puede sobrevenir eventualmente a la modificación del capital y parte del articulado del contrato social en vigencia. — No habiendo otro tema que tratar firman la presente acta como constancia. — M. SINODINOS. — H. SINODINOS".

Es copia fiel.

e) 21 al 27/6/35.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12520 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos dos. — De Cesión de Acciones, Cuotas Capital, de "Casa Bartoletti — Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporación de Socios y nombramiento de Gerentes. — En esta Ciudad de Salta, República

Argentina, a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo E. Usandivaras, escribano autorizado y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos, por una parte y como vendedores y cesionarios los Señores Néstor Ángel Bartoletti, argentino, soltero, domiciliado en calle Florida Nº 71 y don Narciso Elías casado con doña Blanca Yarade, en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Pueyrredón 532; compareciendo por otra parte como compradores y cesionarios los Señores Néstor Simón Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Mólje, domiciliado en Avenida Bégrano Nº 1624; doña Prudencia La Mata de Díaz, argentina, casada en primeras nupcias con el Señor Ricardo Díaz, domiciliada en calle Pellegrini 237 y el Señor Emilio La Mata, español, casado en segundas nupcias con la señora Lilia López Boedo, domiciliado en Pellegrini 337, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé, y los Señores Néstor Ángel Bartoletti y Narciso Elías, dicen: que conjuntamente con don Néstor Simón Suárez, los tres nombrados, con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro J. Aranda, constituyeron una Sociedad Comercial bajo la razón social de "Casa Bartoletti - Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de cinco años a partir de dicha fecha, para comerciar en el ramo de ferretería en general, armería, bazar, pinturería y renglones afines, así como cualquier otra operación mercantil que los socios resuelvan de común acuerdo, girando con un capital social de Ciento Cincuenta mil pesos m/n, aportado por partes iguales o sea cincuenta mil pesos m/n. cada uno de los tres Socios Señores Bartoletti, Suárez y Elías. — Que dicho contrato, de carácter articulado se inscribió en el Registro Público de Comercio a folios 134 y 135 asiento 3133 del Libro Nº 26 de Contratos Sociales. — Que posteriormente por Escritura Nº 108 de fecha 17 de Noviembre de 1953, autorizada por el Escribano don José Argentino Herrera, se prorogó la vigencia del Contrato Social por dos años más, a contar de la fecha de su vencimiento, inscribiéndose también dicha prórroga a folio 41, asiento 3042 del Libro Nº 26 de Contratos Sociales, encontrándose por lo tanto en plena vigencia el referido contrato social e integrando dicha sociedad actualmente los tres nombrados socios Señores Néstor Ángel Bartoletti, Néstor Simón Suárez y Narciso Elías. — Y los Señores Bartoletti y Elías, continúan diciendo que vienen por este acto a celebrar el presente contrato de cesión y venta de todos sus derechos, acciones y cuotas capital que tienen y les corresponden en Casa Bartoletti "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: don Narciso Elías vende y transfiere a favor de don Néstor Simón Suárez las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti - S. R. Ltda.", de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Ciento Sesenta mil pesos m/n, que es el valor actual resultante de la Capitalización y reevaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros, balances e inventarios de

la Sociedad, el último de los cuales se agrega a esta escritura, firmado por las partes a esta escritura como parte integrante de la misma incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y todos los bienes sociales, derechos y acciones emergentes del contrato y giro social de cualquier naturaleza realizando esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la ley Nacional Nº 11.645, recibiendo en este acto el vendedor don Narciso Elías, de manos del comprador y cesionario don Néstor Simón Suárez, el importe íntegro del precio o sea la suma de ciento sesenta mil pesos m/n, en dinero efectivo, a entera satisfacción, doy fé, por cuya causa le otorga carta de pago por el total de dicho precio y le cede y transfiere las mencionadas acciones o sea la totalidad de las que tenía en "Casa Bartoletti - S. R. Ltda.", haciéndole tradición y entrega real de lo vendido y colocando al cesionario don Néstor Simón Suárez en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — SEGUNDO: don Néstor Ángel Bartoletti, vende y transfiere a favor de don Emilio La Mata y de doña Prudencia La Mata de Díaz, las cincuenta acciones que tiene y le corresponden en "Casa Bartoletti S. R. Ltda." de acuerdo al mencionado contrato social y que representan un valor nominal de Cincuenta mil pesos m/n, de acuerdo a dicho contrato y que esta cesión la realiza por el precio total de Doscientos diez mil pesos m/n, que es el valor actual resultante de la Capitalización y reevaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros, balances e inventarios de la Sociedad, el último de los cuales, firmado por las partes, se agrega su resumen a esta escritura como parte integrante de la misma, incluyendo en esta cesión y venta la totalidad del activo social, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles, y todos los bienes sociales, derechos y acciones emergentes, del contrato y giro social, de cualquier naturaleza, realizando esta cesión libre de gravámenes y con arreglo a la Ley Nacional Nº 11.645, recibiendo en este acto el vendedor Ciento Cincuenta mil pesos m/n, en dinero efectivo, en mi presencia doy fé y el saldo de dicho precio o sea Sesenta mil pesos m/n en un pagaré por igual cantidad librado por los compradores con vencimiento a un año de plazo a contar de la fecha, que también recibe el vendedor, a entera satisfacción, en este acto, doy fé; por cuya causa le otorga carta de pago por las sumas recibida en efectivo, y les cede y transfiere a don Emilio La Mata y a doña Prudencia La Mata de Díaz, las mencionadas acciones o sea la totalidad de las que tenía en Casa Bartoletti - S. R. Ltda., haciéndole tradición y entrega real de lo vendido y colocando a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — ACEPTACION: don Néstor Simón Suárez expresa que acepta el ingreso a la Sociedad de los Señores Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, en el carácter de socios con todos los derechos que les acuerda el estatuto constitutivo de la Sociedad, que a su vez los nuevos socios declaran haber aceptado, como así las obligaciones que les impone en tal carácter y que emanan de los dos contratos mencionados. Todos los nombrados cesionarios expresan que aceptan la cesión

en los términos referidos. — TERCERO: Nombramiento de Gerentes: los Señores Néstor Simón Suárez, Emilio La Mata y doña Prudencia La Mata de Díaz, únicos y actuales socios de "Casa Bartoletti S. R. Ltda.", en tal carácter dan su expresa conformidad a este contrato en cuanto les concierne, haciéndose cargo todos del activo y pasivo social en las condiciones especificadas en el último balance de la Sociedad, agregado a esta escritura, y continuando el giro social, a cuyo efecto designan por este acto gerentes de la Sociedad a los Señores Néstor Simón Suárez y Ricardo Díaz con las facultades especificadas para la dirección y administración social en la cláusula Sexta del contrato constitutivo de la Sociedad, que se da aquí por reproducido íntegramente, sin perjuicio de las facultades que esa misma cláusula les acuerda a los tres socios indistintamente, los gerentes designados expresan que aceptan la designación en tal carácter de Gerentes. CUARTO: En este mismo acto, a su vez, don Néstor Simón Suárez, vende, cede y transfiere a don Emilio La Mata y a doña Prudencia La Mata de Díaz veinte y cinco acciones de las que tiene actualmente en Casa Bartoletti S. R. Ltda., que le corresponden; cincuenta por haberlas suscripto e integrado al constituirse la Sociedad; y cincuenta que adquirió por este acto por compra a don Narciso Elías — las que representan de acuerdo a dicho contrato un valor nominal de Veinte y cinco mil pesos m/n; que realiza esta cesión y venta por el precio de ochenta mil pesos m/n, de curso legal que es el valor actual resultante de la Capitalización y reevaluación operada en los sucesivos ejercicios financieros de la Sociedad mencionada, como antes se dijo, recibiendo el cedente de manos de los cesionarios el importe íntegro del precio de esta cesión, en este acto, en dinero efectivo, en mi presencia, doy fé, por cuya causa otorga carta de pago y les transfiere libre de gravámenes dichos derechos y acciones haciéndoles tradición y entrega real de lo vendido y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a dichos derechos y acciones. — Los cesionarios expresan que aceptan la cesión hecha a su favor en los términos referidos y hacen constar que de la totalidad de las acciones adquiridas por este acto o sea: cincuenta por cesión que les hizo don Néstor Simón Suárez y veinte y cinco de don Néstor Simón Suárez, que totalizan Setenta y cinco acciones, de un valor nominal de Setenta y cinco mil pesos, y que de acuerdo al valor actual resultante de la capitalización y reevaluación operada en los distintos ejercicios financieros de la Sociedad, balance e inventario, como antes se dijo, representan un valor real de Doscientos sesenta y cinco mil pesos m/n, de el, que es el precio abonado por ellas en este acto, por las respectivas transferencias; adquirieron en la siguiente proporción y monto, Doña Prudencia La Mata de Díaz, treinta y siete acciones y media que representa un valor real de ciento treinta y dos mil quinientos pesos; Don Emilio La Mata treinta y siete acciones y media, que representan ciento treinta y dos mil quinientos pesos m/n, siendo titular y dueño de las otras setenta y cinco acciones don Néstor Simón Suárez, las que en total representan Doscientos Sesenta y Cinco mil pesos m/n. — QUINTO: Quedan incluí-

das en las cesiones y ventas objeto de este contrato las mencionadas cuotas capital, utilidades acumuladas, proporción de reserva legal y demás bienes sociales sin excepción. — **SEXTO:** Los compradores y cesionarios toman expresamente la antigüedad de todo el actual personal a su cargo, a sueldo u honorarios como así también el pago de todos los impuestos que gravan la actividad social, hasta el año mil novecientos cincuenta y cinco inclusive aportes jubilatorios y Los gastos de escritura y los de su publicidad son a cargo de los compradores y cesionarios. — Redactada en los sellos notariales N° 27322—27323—27324—27325—27326—28856 y 28864. — Previa lectura, ratificación y aceptación del presente contrato lo firman los nombrados otorgantes y el Señor Ricardo Díaz, Gerente designado en este acto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Prudencia La Mata de Díaz, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, todo por ante mí y los testigos del acto don Roberto Díaz y don Juan José Guaymás, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Certificado por el N° 3191, de fecha quince de junio, del corriente año y que se agrega, expedido por el Departamento Judicial de la Dirección General de Inmuebles se acredita que ni "Casa Bartoletti S. R. Ltda. Don Narciso Elías y don Hector Angel Bartoletti, se encuentran inhabilitados. En este estado las partes contratantes antes nombradas, convienen y hacen constar que a) los compradores y cesionarios toman a su cargo todo el activo y pasivo social a la fecha de esta escritura b) el capital adeudado por saldo de precio a don Hector Angel Bartoletti reconocerá un interés del doce por ciento anual, pagadero mensualmente en el domicilio del mismo calle Florida N° 77 de esta ciudad, el impuesto de ley que grava los pagarés librados a su orden por los compradores es a cargo de los mismos— c) Los Señores Hector Angel Bartoletti y Narciso Elías quedan excluidos de toda deuda a Casa Bartoletti S. R. Ltda a la fecha de esta escritura. — Los compradores y cesionarios expresan que aceptan estas condiciones en todos sus términos. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fé. — Sigue a la anterior que termina al folio 463 de mi protocolo. — Raspado: 28864 — Vala. — Fdo. Narciso Elías. — Fdo. Hector Bartoletti. — Fdo. Emilio La Mata. — Fdo. Prudencia La Mata de Díaz. — Fdo. N. Suárez. R. Díaz. — Tgo. Roberto Díaz. — Tgo. J. J. Guaymás. — Ante mí Ricardo E. Usandivarás.

**CONCUERDA** con su matriz y expido este primer testimonio, en los sellos fiscales números 17808—17809—17810—17811—17812 y 17813, en Salta a fecha de su otorgamiento, doy fé.

**RICARDO E. USANDIVARÁS**

Escribano

e) 22 al 22/6/55.

#### N° 12510 — CESIÓN DE CUOTAS

A los efectos de la Ley Nacional N° 11645 se hace saber que por escritura otorgada con fecha 13 del corriente ante el suscrito Escribano don Florencio Fernández Acevedo cedió a don Juan Ruiz García y a don Tadeo García Salas las cuotas de capital que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Diospana y Piambroxia El Hogar", establecida en

esta ciudad en la calle Florida N° 230.

SALTA, Junio 13 de 1955.

**ARTURO PENALVA**

Balcarce 376 — Salta

e) 21 al 27/6/55.

#### N° 12495 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS ONCE. CESION DE CUOTAS.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veingochos y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, como cedente, don EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI, casado en primeras nupcias con doña María Lavintman, domiciliado en Alvear trescientos veinticuatro de esta ciudad y como cesionarios doña ELENA ANGÉLICA DE LOS RÍOS, soltera y don RAUL ANTONIO ZERDA, casado en primeras nupcias con doña Dorilda Lázcano Acevedo, domiciliados en General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y el señor Rapaccioli dice: Que por contrato privado de fecha veingochos de Febrero del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y seis, asiento tres mil doscientos cincuenta y siete, del libro veintiseis de Contratos Sociales, constituyó con doña Elena Angélica de los Ríos, don Francisco José Zerda, don Raúl Antonio Zerda y don Anibal Lee, una sociedad que gira bajo la denominación de "Establecimiento Frigorífico Quisoraia del Toro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Nueve de Julio doscientos veintiocho de Campo Quijano, de esta Provincia, que tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados en sus diversos tipos y calidades, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grasas, etcétera. — Que el capital social se constituyó con la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, dividida en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el exponente aportó e integró sesenta cuotas, ó sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Que por este acto, cede y transfiere a favor de doña Elena Angélica de los Ríos y de don Raúl Antonio Zerda, las sesenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad referida, en la proporción de treinta y cinco cuotas para la señora de los Ríos y veinticinco cuotas para el señor Zerda, por igual importe, ó sea por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que réchē en este acto de los cesionarios en dinero efectivo, por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándolos en las cuotas cedidas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular. — A su vez, la señora de los Ríos y el

señor Zerda, aceptan la cesión. — Presentes en este acto los demás socios de la mencionada sociedad, don Francisco José Zerda, casado en primeras nupcias con doña Amalia de los Ríos, domiciliado en General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad y don Anibal Lee, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rodríguez, domiciliado en Eva Perón seiscientos veinticinco de esta ciudad; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento,

doy fé, manifiestan conformidad con esta cesión. Por certificado n° tres mil noventa y seis, de fecha trece del corriente, del Registro Inmobiliario se acredita que el señor Rapaccioli no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. — Nombramiento de gerente: Encontrándose vacante el cargo de gerente por separación del socio señor Rapaccioli por cesión de sus cuotas sociales, de que da cuenta la presente escritura, por unanimidad los actuales socios señorita de los Ríos y señores Zerda, resuelven nombrar gerentes de la sociedad al socio señor Anibal Lee

para que conjuntamente con el socio señor Anibal Antonio Zerda, representen, administren y dirijan la sociedad, con la misma amplitud de facultades contenidas en el contrato constitutivo antes referido. — A su vez, el señor Lee acepta la designación y queda en posesión del cargo. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Alfredo Soloaga y don Miguel R. Barberá, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. — Redactada en dos sellos notariales números veintiocho mil novecientos diez y siete y veintiocho mil veintiocho mil novecientos diez y ocho mil novecientos diez y ocho.

Sigue a la que termina al folio seiscientos cuarenta y siete del protocolo del Registro a mi cargo. — FRANCISCO J. ZERDA. — F. A. RAPACCIOLI. — ANIBAL LEE. — ANGÉLICA DE LOS RÍOS. — RAUL A. ZERDA. — Tgo.: A. SOLOAGA. — Tgo.: M. R. BARBERA. — Ante mí: JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello. — CONCUERDA con su original, doy fé. — PARA LOS CESIONARIOS expido el presente primer testimonio en dos sellos fiscales números diez y siete mil doscientos ochenta y dos y diez y siete mil doscientos ochenta y tres, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: T. Raúl y F. Vala.

e) 18 al 22/6/55

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 12493 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO — Se hace saber que la sociedad de hecho "ABANCIBIA y GANA", formada por los señores Octavio Abancibia y Eduardo Gaua, domiciliados en calle Mendoza N° 419, vendrán al señor ADOLFO ABEL CASTANARES, domiciliado en calle Leguizamón N° 912; el negocio de almacen por menor sito en esta ciudad calle Dean Funes N° 602, esquina Rivadavia, pasando el adquirente a su cargo el

pasivo denunciado: Para oposiciones ley 11.867, en esta Escribanía, calle Mitre 473.

SALTA junio de 1955.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 15 al 26/55.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

1º 12540 — COCHIN CLUB "P. MARTIN CORDORA" (Asociación Civil). —

Cítase a los asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el DÍA 2 de JULIO de 1955, a horas 21, en Rivadavia N° 963, a fin de considerar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Sede Social — Concesión — Plazas — Condiciones.
- 3) Designación de dos socios para que suscriban el acta.

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, Presidente. — JOSE GUERRA, Secretario. —

NOTA: La Asamblea se reunirá una hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

e) 24/55.

Nº 12452 — INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Güemes, de esta Provincia, el día 15 de Julio de 1955 a horas 18, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondiente al primer Ejercicio caya do al 31 de Marzo de 1955.

2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de los Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificados bancarios para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).—

SALTA, Junio 10 de 1955.—

e) 10 al 30/55

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que los suscriptores al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovados en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2242 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 del 10 de Abril de 1945.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS  
CAROEL FENTENCOLARIA  
SALTA  
1955